

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Tratados 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Elemplar: 150 pesetas Atrasado: 3,00 pesetas Suscripción: Año: 300 pesetas

Año XXI Miércoles 14 de marzo de 1956 Núm. 74

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declara jubinado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Nicolas Pailla Montero, Magistrado de término	1739
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Mariano Gimeno Fernandez, Magistrado de ascenso	1739
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado de entrada	1739
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Jose de las Peñas Mesqui, Magistrado de entrada	1739
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Manuel de la Cruz Pesa, Magistrado de entrada	1739
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Julio Fernandez Santamaria, Juez de término	1740
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Fernando Urzaiz Ubierno, Juez de término	1740
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Cesar Robledo Minayo, Juez de término	1740
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Jose Maria Sánchez y Ortiz de Urbina, Juez de término	1740
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Baltasar Kull Villar, Magistrado de término	1740
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Francisco Marco Monjon, Magistrado de ascenso	1740
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva a don Francisco Javier Cíezar Guerrero, Magistrado de ascenso	1741
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Badajoz a don Francisco Redondo Pérez, Magistrado de entrada	1741
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Cádiz a don Miquel Camacho Melendo, Magistrado de entrada	1741
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuenca a don Antonio Torres-Dulce y Ruiz, Magistrado de entrada	1741
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Granada a don José de la Oliva Martínez, Magistrado de entrada	1741
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Málaga a don Elou Muñoz-Sánchez Gilón, Magistrado de entrada	1741
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Málaga a don Angel Huidobro Pardo, Magistrado de entrada	1741

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez número uno de Murcia a don Fernando Rubiales Poblaciones, Magistrado de entrada	1742
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez número uno de San Sebastián a don Jose Trujillo Pena, Magistrado de entrada	1742
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez número dos de San Sebastián a don Cándido Alonso Garcia, Magistrado de entrada	1742
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez número uno de Vigo a don Jaime Castro Garcia, Magistrado de entrada	1742
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se conmuta a Albino Montes Menéndez la pena impuesta	1742

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco del señor don Félix F. Valdés Izaguirre	1742
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se declara en situación de jubilado al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Juan de Dios del Rio Rodríguez	1743
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se declara en situación de jubilado al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Victor Garcia Diaz	1743
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Comunicaciones en Vich (Barcelona)	1743

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Mauricio Muller Pessino	1743
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Miquel Iturrios Bajo	1743
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Interventor Superior Mayor del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Antonio Mateos Ortega	1743
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Interventor Superior Mayor del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Manuel Abbad Lopez	1744
Otra de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Tomás Quesada Alfonso	1744
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Manuel de Granda Villar	1744
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Pedro Ansorena y Sáenz de Juidera	1744
Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de encauzamiento complementario del rio Somos, en Samos (Lugo)»	1744

PAGINA

PAGINA

- DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declaran urgentes y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de los trabajos de ejecución del «Presupuesto de gastos para el saneamiento topográfico del contorno de la zona regable de la laguna de La Nava de Campos» ... 1744
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se declaran de urgencia y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras del «Segundo proyecto de ampliación de suministro de cemento para el canal de Toro y Zamora, trozo primero» ... 1745
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se declaran de urgencia y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras del «Proyecto de reparación de la variante de la carretera R-III de Madrid a Valencia, motivada por la construcción del pantano de Alarcón, en sus tramos A, B y C» ... 1745
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, exceptuada de las formalidades de subasta o concurso, las obras comprendidas en el «Proyecto redactado para la puesta en explotación del trayecto Jerez-Arcos, del ferrocarril Jerez de la Frontera a Almaraz» ... 1745
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de urgencia la realización del «Proyecto de terminación de las obras de variante entre Alzola y Elgoibar», y se autoriza la contratación directa de los mismos ... 1746

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- DECRETO de 24 de febrero de 1956 de adopción del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Arquitectos, Bibliotecarios y Arqueólogos a la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro ... 1746
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio «María Inmaculada» de Vigo ... 1748
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio «Banca de Castilla», de las Religiosas Filipenses de Palencia ... 1749
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio de la Compañía de Jesús de León ... 1749
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de Hermanas Misioneras de la Providencia, de Salamanca ... 1749
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de Escuelas Pías de «San Fernando», de Madrid ... 1749
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» de los Hermanos Maristas, de Badajoz ... 1749
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la construcción reforma e instalaciones de las Escuelas Salesianas «San Juan Bosco», de Puerto Llano (Ciudad Real) ... 1749
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación reforma e instalaciones del Colegio «La Salle», de Reus ... 1749

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- DECRETO de 9 de febrero de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José Conejos Manent (supernumerario en activo), don Juan Alonso de Villapadierna y Gallejo (supernumerario en activo), y en efectivo, don Eadio Morales Fraile ... 1750
- Otro de 17 de febrero de 1956 sobre auxilios del Servicio Nacional de Crédito Agrícola a los cultivadores de las provincias mediterráneas damnificados por los recientes descensos de temperatura ... 1750
- Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se declara la utilidad pública y necesidad de urgencia de la ocupación a efectos de su repoblación forestal del perímetro denominado «Norte del Río», situado en el término municipal de Montalbán, de la provincia de Teruel ... 1750

MINISTERIO DEL AIRE

- DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la construcción y montaje de dos grúas sobre dos camiones tractores «Pegaso» ... 1751
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por concierto directo de la Administración la ejecución del proyecto de obra titulado «Fijación de depósitos de combustibles para avión en la Base aérea de Talavera la Real (Badajoz)» ... 1751
- Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para admitir, mediante concurso, 1.825 cubiertas y 2.096 cámaras de diversas medidas ... 1752

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 6 de marzo de 1956 por la que se convoca a oposición para proveer plazas de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística ... 1752

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden de 26 de enero de 1956 por la que se da cumplimiento a la regla tercera de la Orden circular de 12 de noviembre de 1955 ... 1753

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 31 de enero de 1956 por la que se nombra en virtud de oposición libre Profesores de Fomento de «Dibujo del antiguo y del natural» de las Escuelas de Artes y Oficios que se citan a los señores que se mencionan ... 1758
- Otra de 27 de febrero de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Francisco Sesmero Pérez como Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo ... 1758
- Otra de 28 de febrero de 1956 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo al Profesor del mismo don Isidro Lañta Brihan ... 1758
- Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se acepta la dimisión en el cargo de Vicedirector de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla a don Manuel Paya Gómez ... 1758
- Otra de 9 de febrero de 1956 por la que se concede a don Maximino Eatanero Almazán la licencia de tres meses sin sueldo por asuntos propios ... 1758
- Otra de 9 de febrero de 1956 por la que se concede a doña Esperanza Fernández-Cabrera García la licencia de tres meses, sin sueldo, por asuntos propios ... 1758

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden de 26 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Isabel núm 2», número 1315 de la provincia de Salamanca ... 1758

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 5 de marzo de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla ... 1759

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 31 de enero de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición al Cuerpo de Técnicos Especiales de Información y Turismo ... 1760
- Otra de 21 de enero de 1956 por la que se declara lugar de interés turístico el término municipal de Aracena (Huelva) ... 1760
- Otra de 27 de febrero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Ángela Brochán Urdiain propietaria de la «Pensión Restaurante España» de Alsasua (Navarra) ... 1760
- Rectificación a la Orden de 8 de febrero de 1956 que convocaba oposiciones al Cuerpo de Traductores de la Dirección General de Frensa ... 1760

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1955 ... 1761
- Dirección General de Seguros y Ahorro.—Escalañon del Personal del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorros, totalizado en 31 de diciembre de 1955 ... 1764
- Escalañon del Personal del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro totalizado en 31 de diciembre de 1955 ... 1766
- Intervención General de la Administración del Estado. Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos de junio de 1955 ... 1767
- GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo publico los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación ... 1773
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo el expediente de revisión de tarifa a la Sociedad General de Aguas de Barreña ... 1774
- Anunciando subasta de las obras de encauzamiento complementario del río Samos en Samos (Lugo), excluidas las ejecutadas ... 1774
- Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Melid y

	PAGINA		PAGINA
diversos pueblos de las provincias de La Coruña, Vigo, Lugo y Pontevedra (ferias y mercados), expediente número 1.587, convalidando el que actualmente explota, a don José Gómez Otero	1774	o la sustitución de una machacadora Worthington número 3 por un triturador de cono giratorio Smidth en la fábrica de cemento aluminoso fundido de San Vicente dels Horts (Barcelona), solicitada por «Cementos Molins, S. A.»	1776
INDUSTRIA — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo de 1955	1775	AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria</i> —Convocando un concurso sobre libros de texto para las enseñanzas de Catepataces agrícolas	1776
Aprobando en favor de la entidad «Clima Artificial, Sociedad Anónima», dos aparatos elevadores, ascensores y montacargas marca «Otisa»	1775	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizan-			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria a don Nicolás Padilla Montoro, Magistrado de término

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Nicolás Padilla Montoro, Magistrado de término que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas y vacante por jubilación de don Nicolás Padilla Montoro, a don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Valladolid cuyo funcionario continuará en el mismo destino

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por

promoción de don Miguel Beltrán Aledo a don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día veintidós de septiembre del año último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por traslación de don Julián Fornies Pallarés

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José de las Peñas Mesqui, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por promoción de don José María Pizcueta y González Albo, a don José de las Peñas Mesqui, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Soria, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintinueve de octubre del año último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Gerona vacante por nombramiento para otro cargo de don Joaquín de Castro Mateo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por promoción de don Marcelo Rivas Goday, a don Manuel

de la Cruz Presa, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día diecinueve de octubre del año último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por traslación de don Eduardo Sánchez Cueto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Julio Fernández Santamaría, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de entrada dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por promoción de don Leopoldo Salinas y García Nieto, a don Julio Fernández Santamaría, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dieciocho de febrero del año último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Salamanca, vacante por traslación de don José María García Delgado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Fernando Urzaiz Ubierno, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por promoción de don Ramón Prego García a don Fernando Urzaiz Ubierno, Juez de término en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cuatro de marzo del año último, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don César Robledo Minayo, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Fernando Urzaiz Ubierno, que a ella ha sido promovido a don César Robledo Minayo, Juez de término, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo, entendiéndose esta promoción con antigüedad, a

todos los efectos, desde el día cuatro de marzo del año último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos, vacante por traslación de don Jerónimo Maillo Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José María Sánchez y Ortiz de Urbina, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por promoción de don Rafael García del Casero a don José María Sánchez y Ortiz de Urbina, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuentesauco, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de marzo del año último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Cartaxena, vacante por traslación de don Agustín Muñoz Álvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Baltasar Rull Villar, Magistrado de término.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por jubilación de don Dionisio Fernández Gausi, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Baltasar Rull Villar, Magistrado de término, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Francisco Marco Montón, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por traslación de don Luis Cosculluela Arcaza, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Francisco Marco Montón, Magistrado de ascenso que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva a don Francisco Javier Cíezar Guerrero, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por traslación de don Enrique Crooke Campos, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Francisco Javier Cíezar Guerrero, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Badajoz a don Francisco Redondo Pérez, Magistrado de entrada

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Badajoz vacante por nombramiento para otro cargo de don Santiago Ferrández Arévalo y Murillo Valdivia, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Francisco Redondo Pérez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cádiz a don Miguel Camacho Melendo, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Cádiz, vacante por traslación de don José López Borrasca, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Miguel Camacho Melendo, Magistrado de entrada que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuenca a don Antonio Torres-Dulce y Ruiz Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuenca, vacante por traslación de don Fernando Magro Valdivieso a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Antonio Torres-Dulce y Ruiz Magistrado de entrada, que

sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Granada a don José de la Oliva Martínez, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Granada, vacante por traslación de don José María Martínez y Sánchez-Ariona, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don José de la Oliva Martínez, Magistrado de entrada que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Málaga a don Eloy Muñoz-Sánchez Gijón, Magistrado de entrada

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Málaga, vacante por nombramiento para otro cargo de don Pablo Maqueda Ibáñez a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Eloy Muñoz-Sánchez Gijón, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lérida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Málaga a don Angel Huidobro Pardo Magistrado de entrada

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Málaga vacante por traslación de don Miguel Cruz Cuenca, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Angel Huidobro Pardo, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez número 1 de Murcia a don Fernando Rubiales Poblaciones, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Murcia, vacante por traslación de don Francisco Galiana Uriarte, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Fernando Rubiales Poblaciones, Magistrado de entrada que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez número 1 de San Sebastián a don José Trujillo Peña, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de San Sebastián, vacante por nombramiento para otro cargo de don Carlos Coullaut Menigutia, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don José Trujillo Peña, Magistrado de entrada, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Oviedo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez número 2 de San Sebastián a don Cándido Alonso García, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de San Sebastián, vacante por traslación de don Luis Bernárdez Domínguez, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Cándido Alonso García, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santa Cruz de Tenerife

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez número 1 de Vigo a don Jaime Castro García, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Vigo, vacante por traslación de don Antonio Crespo Nazara, a propuesta del Ministro de Justicia y

de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Jaime Castro García, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de dicha población.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se conmuta a Albino Montes Menéndez la pena impuesta.

Visto el expediente de indulto de Albino Montes Menéndez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco como autor responsable de un delito de robo en casa habitada, con la concurrencia de una circunstancia de agravación, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar a Albino Montes Menéndez la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco, del señor don Félix F. Valdés Izaguirre.

En atención a la extraordinaria labor benéfico-social que viene realizando en Bilbao el señor don Félix F. Valdés Izaguirre, especialmente en favor de los hijos de los trabajadores en su condición de aprendices, a través de las Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto, a las que ha dotado de un nuevo edificio cuya construcción e instalaciones han corrido a su cargo con una inversión superior a veinte millones de pesetas, y en las que además, sostiene con carácter permanente gran número de alumnos becarios. Y como esta conducta generosa tenga expresión de recompensa dentro de la Orden Civil de Beneficencia, conforme a las circunstancias primera del artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco, del señor don Félix F. Valdés Izaguirre, de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declara en situación de jubilado al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Juan de Dios del Río Rodríguez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Juan de Dios del Río Rodríguez, que cumple la edad reglamentaria el día veintisiete de abril del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declara en situación de jubilado al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Víctor García Díaz

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Víctor García Díaz, que cumple la edad reglamentaria el día veinte de abril del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Comunicaciones en Vich (Barcelona).

A propuesta del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto de la segunda zona de la Dirección General de Correos y Telecomunicación don Roberto Oms Gracia para las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Comunicaciones en Vich (Barcelona), por importe de cuatro millones setenta mil ochenta y nueve pesetas con tres céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al citado Centro Directivo para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de setecientos setenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesetas con noventa y tres céntimos en el presente año; un millón de pesetas en el año mil novecientos cincuenta y siete y dos millones doscientas noventa y tres mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con diez céntimos en mil novecientos cincuenta y ocho, cuyas cantidades deberán satisfacerse en la forma prevista en el artículo octavo, grupo tercero del apartado a) de la Ley de Reorganización del Correo Español de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a

tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la citada Ley, a fin de habilitar en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de esta obligación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Mauricio Muller Pessino.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles una plaza de Interventor Superior de primera clase por ascenso de don Antonio Mateos Ortega, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Mauricio Muller Pessino, Interventor Superior de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Miguel Iturrioz Bajo

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles una plaza de Interventor Superior de primera clase por ascenso a don Manuel Abbad López, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Miguel Iturrioz Bajo, Interventor Superior de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Interventor Superior Mayor del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Antonio Mateos Ortega.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles una plaza de Interventor Superior Mayor por jubilación de don Eulogio Roldán Carrillo a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Antonio Mateos Ortega, Interventor Superior de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Interventor Superior Mayor del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Manuel Abbad López.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles una plaza de Interventor Superior Mayor por jubilación de don Leonardo Ferré Ferrán, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Manuel Abbad López, Interventor Superior de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Tomás Quesada Alfonso.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase por fallecimiento de don Lorenzo Morales Parra, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Tomás Quesada Alfonso, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Manuel de Granda Villar.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase por ascenso de don Pedro Ansorena y Sáenz de Jubera, que se halla en situación de excedencia especial, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Manuel de Granda Villar, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Pedro Ansorena y Sáenz de Jubera.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector por declaración de excedencia voluntaria de don Luis Sánchez Guerra y Sainz, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Pedro Ansorena y Sáenz de Jubera, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo, en situación de excedencia especial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de encauzamiento complementario del río Samos, en Samos (Lugo)».

Por Orden ministerial de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fue aprobado definitivamente el «Proyecto de encauzamiento complementario del río Samos, en Samos (Lugo)», de cuyas obras ha sido ejecutado por la Abadía de Samos el cuarenta por ciento que por su aportación le corresponde, quedando para ejecutar a cargo del Estado el resto por su presupuesto de contrata, de trescientas ochenta mil trescientas sesenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, en virtud de lo dispuesto por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de encauzamiento complementario del río Samos en Samos (Lugo) (excluidas las ejecutadas)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas ochenta mil trescientas sesenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declaran urgentes y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de los trabajos de ejecución del «Presupuesto de gastos para el levantamiento topográfico del contorno de la zona regable de la laguna de La Nava de Campos».

Por Orden ministerial de treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fue aprobado definitivamente el «Presupuesto de gastos para el levantamiento topográfico del contorno de la zona regable de la laguna de La Nava de Campos» por su presupuesto de contrata de quinientas setenta y un mil quinientas pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente ejecución los trabajos del «Presupuesto de gastos para el levantamiento topográfico del contorno de la zona regable de la laguna de La Nava de Campos».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de los trabajos topográficos a que se refiere el artículo anterior por

su presupuesto de ejecución por contrata, de quinientas setenta y un mil quinientas pesetas que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declaran de urgencia, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras del «Segundo proyecto de ampliación de suministro de cemento para el canal de Toro y Zamora, trozo primero».

Por Orden ministerial de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco fue aprobado definitivamente el «Segundo proyecto de ampliación de suministro de cemento para el canal de Toro y Zamora, trozo primero», por su presupuesto de contrata de un millón doscientas noventa y siete mil quinientas nueve pesetas con treinta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ejecución de las obras del «Segundo proyecto de ampliación de suministro de cemento para el canal de Toro y Zamora, trozo primero».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras a que se refiere el artículo anterior, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas noventa y siete mil quinientas nueve pesetas con treinta y nueve céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declaran de urgencia y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras del «Proyecto de reparación de la variante de la carretera R-III de Madrid a Valencia motivada por la construcción del pantano de Alarcón, en sus tramos A, B y C».

Por Orden ministerial de trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de reparación de la variante de la carretera R-III de Madrid a Valencia, motivada por la construcción del pantano de Alarcón, en sus tramos A, B y C», por su presupuesto de contrata de un millón quinientas sesenta y seis mil setecientos veinticuatro pesetas con treinta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declaran de urgente ejecución las obras del «Proyecto de reparación de la variante de la carretera R-III de Madrid a Valencia motivada por la construcción del pantano de Alarcón, en sus tramos A, B y C».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras a que se refiere el artículo anterior, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón quinientas sesenta y seis mil setecientos veinticuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, exceptuada de las formalidades de subasta o concurso, las obras comprendidas en el «Proyecto redactado para la puesta en explotación del trayecto Jerez-Arcos, del ferrocarril Jerez de la Frontera a Almagren».

Por Orden ministerial de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado técnicamente el «Proyecto redactado para la puesta en explotación del trayecto Jerez-Arcos, del ferrocarril Jerez de la Frontera a Almagren», cuyo presupuesto de contrata asciende a setenta y dos millones setecientos sesenta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos.

El establecimiento de la fase Naval de Rota, como consecuencia del acuerdo con los Estados Unidos, exige imperiosamente como fase previa el del citado trayecto, que constituye elemento imprescindible para el transporte fácil y eficaz de las materias necesarias para la construcción de aquella.

Ello sitúa a las citadas obras en el campo de aplicación del Decreto de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco), relativo a las obras nuevas, variantes y ampliaciones de ferrocarriles motivadas por las Bases previstas en el tratado con los Estados Unidos, y a las que exceptúa para su adjudicación de las formalidades de subasta o concurso, conforme al apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Con arreglo a la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se ha tramitado el oportuno expediente de gastos. El Consejo de Estado ha informado también favorablemente.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, exceptuada de las formalidades de subasta o concurso las obras comprendidas en el «Proyecto redactado para la puesta en explotación del trayecto Jerez-Arcos, del ferrocarril de Jerez de la Frontera a Almagren», conforme al apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y en virtud del Decreto de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Se autoriza el gasto de setenta y dos millones setecientos sesenta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos, a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata de las obras comprendidas en el mencionado proyecto.

Artículo tercero.—El importe de las obras se abonará en las siguientes anualidades: Año mil novecientos cincuenta y seis, diecinueve millones de pesetas; año mil

novecientos cincuenta y siete, dieciséis millones de pesetas; año mil novecientos cincuenta y ocho, quince millones de pesetas; año mil novecientos cincuenta y nueve, doce millones de pesetas; año mil novecientos sesenta, diez millones setecientos sesenta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos Total, setenta y dos millones setecientos sesenta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Artículo cuarto.—Todos los gastos que originen las obras se abonarán con cargo a las consignaciones establecidas o que se establezcan, o a las autorizaciones de emisiones de Deuda que para la construcción de nuevos ferrocarriles figuren en los Presupuestos Generales del Estado o en Leyes especiales.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que declara de urgencia la realización del «Proyecto de terminación de las obras de variante entre Alzola y Elgóibar», y se autoriza la contratación directa de las mismas.

Las obras de variante entre Alzola y Elgóibar (kilómetros sesenta y uno con doscientos setenta y cuatro metros al sesenta y cinco con seiscientos cuarenta metros) de la carretera nacional seiscientos treinta y cuatro de San Sebastián a Santander y La Coruña, en la provincia de Guipúzcoa, constituirán una notable mejora para el tránsito por la misma. Por ello resulta conveniente procurar que la parte comprendida en el proyecto de terminación de aquéllas se realice sin retraso sensible respecto a las contratadas y en ejecución muy adelantada.

Parece, por tanto, que debe ser evitada la ardua tramitación a que conduciría su contratación por subasta o concurso y en su lugar, autorizar por motivos de reconocida urgencia, la contratación directa de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de reconocida urgencia la realización del «Proyecto de terminación de las obras de variante entre Alzola y Elgóibar (kilómetro sesenta y uno con doscientos setenta y cuatro metros al sesenta y cinco con seiscientos cuarenta metros) de la carretera nacional seiscientos treinta y cuatro de San Sebastián a Santander y La Coruña, provincia de Guipúzcoa, aprobado en veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por su presupuesto de contrata de dos millones setecientos diecinueve mil ciento noventa y cinco pesetas con setenta céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza la contratación directa de las mismas, conforme a las normas de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, es decir, en las formalidades de subasta o concurso, al amparo de lo que prescribe el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete del vigente capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública aprobado por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 21 de febrero de 1956 de adaptación del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En cumplimiento de lo preceptuado por la segunda disposición adicional de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que regula las situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, es procedente la modificación del Decreto de diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a fin de adaptar las disposiciones del mismo al contenido de la Ley. Asimismo procede declarar la reserva de los derechos adquiridos al amparo de dicho Reglamento Orgánico, en ejecución de la Disposición transitoria tercera de la Ley citada, aclarada por Orden de la Presidencia del Gobierno de veintuno de febrero del corriente año.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan derogados los artículos sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis del Decreto Orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos, y se sustituyen por los que a continuación se expresan:

Artículo sesenta y dos.—Los Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de este Cuerpo, hasta que causen baja definitiva en el mismo, se hallarán en alguna de las situaciones siguientes:

- Servicio activo.
- Supernumerario.
- Excedente.

Artículo sesenta y tres.—Se hallarán en servicio activo:

a) Cuando sirvan empleos de la plantilla orgánica del Cuerpo, o al que expresamente y sin integrar el Cuerpo tengan asignado, aunque autorizados en forma reglamentaria por el Ministerio de Educación, sirvan además destino en Organismos del Movimiento o autónomos, previa declaración de incompatibilidad de ambas funciones. Sólo será posible simultanear el servicio activo en dos o más Cuerpos o cargos cuyos sueldos figuren en el capítulo primero, artículo primero, de los Presupuestos Generales del Estado cuando la compatibilidad entre los mismos haya sido declarada por la Ley.

b) Cuando con autorización del Ministro de Educación sirvan excepcional y eventualmente, en concepto de agregados, en otro Departamento. Esta situación no podrá ser autorizada más que para el número de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que previamente haya sido fijado por Orden del Ministerio de Educación.

c) Cuando se hallasen o les correspondiese la situación de servicio activo en dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro por aplicación del Decreto de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, desarrollado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre destino y situación de los funcionarios al servicio de la Administración Central y Territoriales de la Alta Comisaría de España en Marruecos, África Occidental Española y Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Artículo sesenta y cuatro.—Pasarán a la situación de Supernumerario:

Primero. Los que previa autorización del Ministerio sirvan cargos no incluidos en la plantilla orgánica del Cuerpo, en Organismos del Movimiento o autónomos de la Administración del Estado, percibiendo el sueldo por el Presupuesto de los mismos. La autorización ministerial habrá de concederse también cuando pretendan pasar a distinto Organismo autónomo, y en todo caso podrá ser revocada discrecionalmente.

Segundo. Los que presten servicio en la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, Posesiones Españolas de África y Alta Comisaría de España en Marruecos.

Tercero. Quienes pasen a prestar servicios públicos para los que hayan sido nombrados o designados precisamente por su cualidad de Archiveros, Bibliotecarios o Arqueólogos.

Artículo sesenta y cinco.—Los Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que cesen temporalmente en el ejercicio de su empleo y no tenga derecho a situación diferente, con arreglo a los preceptos de este Reglamento pasarán a la situación de excedencia, que por razón de las causas en que se funda podrá ser:

- a) Especial.
- b) Forzosa.
- c) Voluntaria.

Seguirán rigiéndose por las Reglamentaciones vigentes las suspensiones, las licencias y los derechos originados por ésta.

Artículo sesenta y seis.—Se considerará en la situación de excedencia especial a los Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que desempeñen cargos:

- a) De libre nombramiento del Jefe del Estado.
- b) De confianza del Gobierno, con nombramiento por Decreto acordado en Consejo de Ministros.
- c) Del Movimiento, con nombramiento por Decreto del Jefe nacional, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento.

Tendrá la misma consideración de excedencia especial la producida por servicio militar durante el periodo obligatorio de permanencia en filas, si no fuera compatible el destino del funcionario en el Ejército con el que sirva en la Administración Civil del Estado.

No se considerará en la situación de excedencia especial a los Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que hayan sido designados para el ejercicio de cargos de carácter permanente.

Artículo sesenta y siete.—La excedencia forzosa se producirá por las siguientes causas:

- a) Reforma de plantilla o supresión del cargo que el Archivero, Bibliotecario o Arqueólogo tenga asignado, y que signifique su baja obligada en el servicio activo.
- b) Imposibilidad de obtener el reintegro al servicio activo cuando con carácter forzoso cese en la situación de Supernumerario.

Artículo sesenta y ocho.—Procederá declarar la excedencia voluntaria en los casos siguientes:

A Cuando lo solicite el Archivero, Bibliotecario o Arqueólogo que pertenezca a otro u otros Cuerpos del Estado o de la Administración local y esté en alguno de éstos en cualquiera de las situaciones de servicio activo, supernumerario o excedencia, en sus modalidades especial o forzosa.

B. A petición del interesado que por conveniencia o necesidad particular pretenda cesar en el servicio y no se encuentre en ninguno de los casos anteriores. En este caso la concesión quedará subordinada a la buena marcha del servicio.

Artículo sesenta y nueve.—No podrán concederse las situaciones de Supernumerario ni de excedencia, en su carácter de voluntaria mientras que el Archivero, Bibliotecario o Arqueólogo a que efecten esté sometido a expediente o no haya cumplido por completo la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta. No obstante, cuando el correctivo requiera un plazo largo de tiempo para su cumplimiento podrán otorgarse las situaciones citadas, con la condición expresa de que deberá ser cumplido aquél o la parte del mismo pendiente al reintegro del Archivero, Bibliotecario o Arqueólogo.

La declaración de excedencia forzosa no impedirá la incoación de expediente disciplinario al funcionario que pase a tal situación, y si la naturaleza del correctivo que en definitiva pudiera imponerse no resultase de posible cumplimiento mientras se encontrara en la misma se hará efectiva a su reintegro.

Artículo setenta.—Solamente a la situación de servicio activo es inherente la plenitud de derechos que al Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo corresponda con arreglo a las Leyes.

Artículo setenta y uno.—Los Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos declarados Supernumerarios quedarán privados desde la fecha de tal declaración de percibir el sueldo y remuneraciones propias de su categoría produciendo vacante que deberá ser cubierta en forma reglamentaria, y reputándose a los demás efectos como en servicio activo. El tiempo que permanezcan en esta situación será de abono a efectos pasivos; en las clasificaciones que procedan se considerará como sueldos para

la determinación del regulador los correspondientes a sus categorías dentro del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Los Organismos autónomos o del Movimiento donde presten servicio Archiveros, Bibliotecarios o Arqueólogos en situación de Supernumerarios quedarán obligados a ingresar en el Tesoro Público, con cargo a sus fondos propios una cantidad igual al cinco por ciento del sueldo de aquéllos en el Escalafón del Cuerpo y de los demás emolumentos computables a efectos pasivos, cualquiera que sea el régimen individual de derechos pasivos aplicable, y sin perjuicio de que los interesados satisfagan, en su caso, la cuota que les corresponda para mejorar los mismos.

Artículo setenta y dos.—Los excedentes especiales del párrafo primero del artículo sesenta y seis, mientras desempeñen el cargo conferido, seguirán ascendiendo en el Escalafón del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y les será de abono, a efectos pasivos, y, en general, a todos los efectos, el tiempo que permanezcan en dicha situación. Podrán percibir el sueldo de su categoría y clase si renuncian al del expresado cargo, y tendrán derecho a reserva del empleo y destino que sirvan al ser declarados en excedencia especial. Para determinación del sueldo regulador de su haber pasivo se tomará como sueldo el correspondiente a su categoría y clase en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, si no les correspondiera otro mayor, pero en todo caso conforme a lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas y sus disposiciones complementarias.

Los declarados excedentes especiales por cumplimiento del servicio militar obligatorio gozarán de la reserva del destino que desempeñasen al incorporarse al Ejército; continuarán ascendiendo en la Escala del Cuerpo como si se encontrasen en servicio, pero sin derecho a la percepción de haberes, siéndoles de abono el tiempo que permanezcan en filas. Si el ingreso al servicio del Estado se produjese durante el cumplimiento del servicio militar obligatorio, se considerarán posesionados de su empleo a efectos legales, previa exhibición del documento que justifique aquella circunstancia, consignándose en la propia diligencia de posesión la aplicación de los beneficios señalados anteriormente.

Artículo setenta y tres.—Los excedentes forzosos continuarán la progresión de su escala con derecho a percibir los dos tercios del sueldo y, en su caso, de las remuneraciones correspondientes a su categoría y clase. El tiempo que dure tal situación será de abono a efectos pasivos. Dichos devengos les serán satisfechos con cargo al presupuesto por el que percibían sus haberes cuando procedan de la situación de Supernumerarios, si el citado presupuesto continúa formándose.

El Ministro de Educación podrá disponer, cuando las necesidades del servicio lo hagan ineludible, que los excedentes forzosos se incorporen obligatoriamente a servir plazas de menor categoría y clase siempre que el importe del sueldo y remuneraciones correspondientes a la que se les asigne sea superior al total de sus haberes de excedencia forzosa. Los servicios prestados en tales condiciones se estimará lo han sido en la categoría personal de los interesados. Los haberes pasivos que, en su caso, puedan percibir los Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se encuentren en las situaciones previstas en los dos párrafos anteriores se determinarán adoptando como reguladores los sueldos asignados en presupuesto a las respectivas categorías personales.

Artículo setenta y cuatro.—Los excedentes voluntarios figurarán en el Escalafón del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos sin consumir plazas de plantilla en el mismo puesto que ocupaban al pasar a tal situación, no percibiendo sueldo ni otra clase de haberes, ni se les computará el tiempo que permanezcan en dicha situación.

Los del grupo A del artículo sesenta y ocho permanecerán en tal situación mientras subsistan las circunstancias que la motivaron.

La excedencia voluntaria prevista en el grupo B del mismo artículo se concederá por el tiempo mínimo de un año.

Artículo setenta y cinco.—El Archivero, Bibliotecario o Arqueólogo al que se conceda el reintegro en el servicio activo procedente de la situación de excedencia voluntaria será colocado en el Escalafón del Cuerpo en la categoría y clase que tenía al pasar a dicha situación, con sujeción al tiempo de servicios en la misma.

En las instancias en que soliciten la vuelta al servicio activo podrán dichos excedentes voluntarios pedir que se demore su reingreso hasta que exista vacante que reglamentariamente les corresponda en población determinada.

Artículo setenta y seis.—El supernumerario que cese con carácter forzoso en el cargo que venga sirviendo en organismo autónomo o del Movimiento por supresión de aquél o del propio organismo, reingresará en el servicio activo en su escala con efectividad del día siguiente al del cese, cubriendo vacante de su categoría y clase, si la hubiere, y de no existir, percibirá los haberes correspondientes a una de categoría o clase inferior, ocupando la primera de la suya que se produzca. De no poder llevarse a efecto el reingreso por falta de plaza disponible, será declarado automáticamente excedente forzoso.

Quando el cese sea motivado por faltas imputables al supernumerario, su reingreso se registrará por las normas establecidas en el párrafo anterior; pero en todo caso se le instruirá expediente disciplinario para esclarecer su conducta, con arreglo a los preceptos reglamentarios de aplicación al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. La instrucción del expediente y su resolución serán de la competencia del Ministerio de Educación.

El cese voluntario en el organismo autónomo o del Movimiento sin previo reingreso al servicio activo o pase a una de las situaciones previstas en los artículos sesenta y seis y sesenta y siete y apartado a) del sesenta y ocho, o a otro organismo autónomo o del Movimiento, sin la autorización ministerial, motivarán la declaración de excedencia voluntaria del apartado b) del propio artículo sesenta y ocho, y el reingreso al servicio activo se acomodará a lo establecido para ésta.

Artículo setenta y siete.—Cuando los excedentes especiales cesen en el cargo de confianza o en la prestación del servicio militar deberán reintegrarse a su destino de origen en el plazo de treinta días como máximo, a contar desde el cese en el cargo o desde la fecha de licenciamiento, respectivamente. De no hacerlo así, pasarán automáticamente a la situación prevista en el apartado b) del artículo sesenta y ocho.

Artículo setenta y ocho.—El reingreso de los excedentes forzosos se hará por orden del mayor tiempo en esta situación, sin necesidad de que lo solicite el funcionario, y en vacante de su categoría y clase. Si no la hubiere, y el interesado pretende el reingreso, podrá adjudicarsele plaza de categoría y clase inferiores que no corresponda al mismo turno y salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo setenta y tres.

Artículo setenta y nueve.—Los excedentes voluntarios del grupo a) del artículo sesenta y ocho, al cesar en el Cuerpo en que estuviesen sirviendo en activo, podrán pedir el reingreso dentro del plazo de diez días, acompañando certificación de la Jefatura de Personal del Cuerpo de su procedencia acreditativa de los servicios prestados hasta su cese y de la conducta observada, y le será concedido únicamente con ocasión de vacante. Si de dicho certificado resultase haber sido sancionado, el reingreso quedará condicionado a un nuevo enjuiciamiento, con arreglo a las normas propias del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De no presentar la solicitud de reingreso en el término expresado, se les considerará incluidos en el apartado b) del mismo precepto con efecto desde la fecha de cese en el Cuerpo en que estaban en activo.

Artículo ochenta.—Los excedentes voluntarios del apartado b) del artículo sesenta y ocho que soliciten la vuelta al servicio activo presentarán, para su constancia en su expediente personal, certificado de antecedentes penales declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Artículo ochenta y uno.—Si se produjese concurrencia de peticiones de reingreso, la preferencia para concederlo será la siguiente:

Primero.—Excedentes forzosos.

Segundo.—Supernumerarios.

Tercero.—Excedentes voluntarios.

Para adjudicar vacantes a los excedentes voluntarios tendrá que haber transcurrido un mes desde la fecha de presentación de la instancia en el Registro General del Ministerio.

Artículo ochenta y dos.—Se suprime la cesantía como corrección disciplinaria señalada en el artículo sesenta del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos

dieciocho, y como resultante de la aplicación de los artículos veintidós y treinta del propio Cuerpo legal.

A efectos de responsabilidad disciplinaria se consignarán como faltas graves, además de las enumeradas en el artículo cincuenta y ocho del citado Reglamento:

a) No posesionarse dentro del plazo reglamentario en los cambios de destino o al finalizar el disfrute de licencia. Si el retraso fuese superior a diez días, el Archivero, Bibliotecario o Arqueólogo incurrirá en la falta muy grave de abandono de servicio.

b) Ocultar causa de incompatibilidad en el percibo de sueldo sin solicitar la situación administrativa a que tenga derecho el funcionario según las normas de esta Ley.

La reincidencia en algunos de los hechos expresados en los apartados anteriores constituirá falta muy grave.

Artículo segundo.—Con arreglo a lo establecido por la Orden de la Presidencia de veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, que aclaró la disposición transitoria tercera de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reservan expresamente los derechos adquiridos al amparo del Reglamento Orgánico de diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos, que por el presente Decreto se modifica, inherente a la situación en que se encontraban los funcionarios a la entrada en vigor de la citada Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se adiciona al Reglamento del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos, la siguiente disposición transitoria:

Los Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a quienes por aplicación de este Reglamento correspondía variar de situación administrativa para acomodarla, en su denominación o en sus efectos, a las que en él se definen, lo solicitarán del Ministerio de Educación, con la justificación procedente en cada caso, dentro del plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Si los interesados no formularan la expresada solicitud, con la justificación mencionada el Ministerio de Educación Nacional hará de oficio la oportuna declaración, que será la de excedencia voluntaria del grupo b) del artículo sesenta y ocho de este Reglamento, si de los antecedentes que obran en el Departamento no resultase distinta situación a favor del interesado. Los efectos de la resolución que se adopte se computarán desde que finalice el plazo de dos meses, sin que sea admisible en este caso recurso del interesado.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de este Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que declara de interés social la ampliación e instalaciones de Colegio «María Inmaculada» de Vigo.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio «María Inmaculada» de las Carmelitas de la Caridad, sito en la avenida de General Aranda, números sesenta y sesenta y dos, de Vigo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio «Blanca de Castilla», de las Religiosas Filipenses de Palencia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio «Blanca de Castilla», de las Religiosas Filipenses de Palencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio de la Compañía de Jesús de León.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la construcción e instalaciones del Colegio de la Compañía de Jesús de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de Hermanas Misioneras de la Providencia, de Salamanca.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio de Hermanas Misioneras de la Providencia, de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de Escuelas Pías de «San Fernando», de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta

y cuatro y en el Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio de Escuelas Pías de «San Fernando», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de los Hermanos Maristas, de Badajoz.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la construcción e instalaciones del Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de los Hermanos Maristas, de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la construcción, reforma e instalaciones de las Escuelas Salesianas «San Juan Bosco», de Puertollano (Ciudad Real).

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la construcción, reforma e instalaciones de las Escuelas Salesianas «San Juan Bosco», de Puertollano (Ciudad Real).

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio «La Salle», de Reus.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio «La Salle», de Reus.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 9 de febrero de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, a don José Conejos Manent (supernumerario en activo), don Juan Alonso de Villapardierna y Gallego (supernumerario en activo) y en efectivo, don Eladio Morales Fraile

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don César Arróniz Sala, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de diez de enero del corriente año, a don José Conejos Manent (supernumerario en activo), don Juan Alonso de Villapardierna y Gallego (supernumerario en activo) y en efectivo, don Eladio Morales Fraile.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANUAGA

DECRETO de 17 de febrero de 1956 sobre auxilios del Servicio Nacional de Crédito Agrícola a los cultivadores de las provincias mediterráneas damnificados por los recientes descensos de temperatura.

Los recientes descensos de temperatura que con intensidad y persistencia excepcionales se han registrado en las provincias del litoral mediterráneo, han originado la pérdida de las cosechas pendientes de frutos y productos hortícolas tempranos, afectando además gravemente a los brotes y floración del arbolado, lo que en medida variable repercutirá en una sensible disminución de las próximas cosechas.

La eficacia de las medidas que encaminas a facilitar a los agricultores afectados medios económicos que les permitan continuar el cuidado de sus explotaciones, adoptó el Gobierno en circunstancias análogas por Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro aconsejan renovar dicha disposición adaptándola a las exigencias del momento, ampliando su alcance y ofreciendo las ventajas de una moratoria en el reintegro de los préstamos a los agricultores que por segunda vez y en el breve plazo de dos años hayan perdido sus cosechas por causa de las heladas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, con independencia de las operaciones que normalmente realiza con arreglo a la legislación vigente, podrá facilitar préstamos a los agricultores de las provincias de litoral mediterráneo cuyas cosechas o plantaciones hayan sufrido daños de extraordinaria trascendencia por el carácter duradero de sus efectos.

Artículo segundo.—El importe de dichos préstamos podrá alcanzar:

a) Hasta un máximo de diez mil pesetas por hectárea, cuando se trate de cultivos hortícolas o plantaciones de agrios.

b) Hasta un máximo de cuatro mil pesetas por hectárea, cuando se trate de cultivos de secano.

En ningún caso, la cuantía del préstamo que pueda concederse a un agricultor excederá de cien mil pesetas.

Artículo tercero.—El reintegro de estos préstamos se verificará:

a) Cuando se trate de fincas con plantaciones de arbolado, en cuatro anualidades con vencimiento en primero de mayo de cada uno de los años mil novecientos cincuenta y siete a mil novecientos sesenta siendo la primera del diez por ciento, la segunda del veinte por ciento, la tercera del treinta por ciento y la cuarta del cuarenta por ciento del importe del préstamo otorgado.

b) Cuando se trate de fincas destinadas a cultivos hortícolas o a cultivos herbáceos anuales, el reintegro se efectuará en dos anualidades iguales, con vencimiento en

primero de mayo de los años mil novecientos cincuenta y siete y mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo cuarto.—Los agricultores que, encontrándose comprendidos en los casos a que se refiere el artículo primero, fuesen deudores por préstamos otorgados en aplicación del Decreto de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, podrán optar por obtener una moratoria de un año para el pago de la segunda anualidad, que tendrá su vencimiento en primero de mayo próximo, o por solicitar y obtener un nuevo préstamo de acuerdo con las normas que establece el presente Decreto; en este caso, al hacerse entrega del importe del nuevo préstamo que pudiera serle otorgado, se detraerá del mismo y aplicará a la cancelación del préstamo anterior, la cantidad a que ascienda el saldo que por capital e intereses vencidos adeudare en ese momento el prestatario.

En el caso de acogerse a la moratoria antes indicada, se entenderá que ésta alcanza a la anualidad mencionada, mas no a los intereses vencidos.

Artículo quinto.—Cuando los agricultores que se acogan a los beneficios de la presente disposición fuesen arrendatarios, las correspondientes solicitudes deberán ir, además, suscritas por los propietarios quienes se constituirán en responsables solidarios del reintegro de los respectivos préstamos.

Artículo sexto.—Sin perjuicio de la garantía subsidiaria que pudieran ofrecer las Entidades que intervengan en la presente operación, los prestatarios responderán del reintegro de los créditos percibidos con todos sus bienes y cosechas, y en especial con las fincas a que aquéllos se destinan, y cuya enajenación o gravamen con posteriores hipotecas, sin la simultánea cancelación de las obligaciones contraídas o, en su defecto, sin la autorización expresa del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, se considerarán incursos en el delito de alzamiento de bienes, sancionado por el Código Penal.

Artículo séptimo.—El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, para distribuir entre los agricultores los préstamos a que se refiere la presente disposición procurará utilizar las Cajas Rurales y de Ahorro, mediante conciertos, que habrán de ser sancionados por el Ministerio de Agricultura, en los que se fijarán las condiciones de la intervención de dichas Entidades. Estas se obligarán en todo caso a responder económicamente de que los prestatarios reúnan las condiciones exigidas por la presente disposición y de la veracidad de las declaraciones que formulen las correspondientes solicitudes.

En las pólizas que las Entidades mencionadas en el párrafo anterior suscriban con los prestatarios se hará constar expresamente que, a fin de conseguir el restablecimiento de la normal producción de las plantaciones, éstos se obligan a invertir el importe de los préstamos en el cultivo, tratamiento y reparación de los daños que las mismas hayan sufrido como consecuencia de las recientes nevadas y bajas temperaturas.

Artículo octavo.—En todo lo no previsto por este Decreto regirán como supletorias las disposiciones vigentes sobre crédito agrícola.

Artículo noveno.—Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para dictar cuantas disposiciones complementarias considere necesarias para la aplicación y cumplimiento del presente Decreto pudiendo, a tal efecto, determinar las comarcas y cultivos a que deben aplicarse los beneficios que el mismo establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANUAGA

DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se declara la utilidad pública y necesidad de urgencia de la ocupación a efectos de su repoblación forestal del perímetro denominado «Norte del Río» situado en el término municipal de Montalbán, de la provincia de Teruel.

Las laderas de acusada pendiente que vierten sus aguas al río Martín, en su orilla izquierda e del término municipal de Montalbán, tienen un acusado carácter torrential, debido a la disgregabilidad de los terrenos que la componen y a su gran declive, agravado todo ello por

Las frecuentes tormentas que allí se producen estas caudales han motivado la denudación del suelo, inútil hoy para el cultivo agrícola y de difícil recuperación para su repoblación forestal si se deja transcurrir un lapso mayor de tiempo. Por otra parte, la violencia de las aguas que discurren por los barrancos de esta zona y los arrastres y corrientes que como consecuencia se producen dificultan el paso por la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, aterran los cauces de riegos, producen daños en las vegas del río Martín y causan el atarramiento del pantano de Cueva Foradada.

En su consecuencia, resulta aconsejable llevar a efecto la repoblación forestal de las mencionadas laderas, determinando su carácter obligatorio de acuerdo con el artículo décimo de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, y asimismo su inclusión en la calificación de montes protectores que dispone el artículo primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos ocho, por encontrarse el caso que se contempla determinado en los apartados a), b) y c) de dicho artículo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de repoblación forestal redactado por el Patrimonio Forestal del Estado para los terrenos comprendidos dentro del perímetro denominado «Norte del Río» sitos en el término de Montalbán, de la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Se declara obligatoria y de reconocida urgencia la ejecución de las obras de repoblación de los citados terrenos, comprendidos dentro de los límites siguientes: Norte, Cabezo de la Alaga, Puntal de la Cruz del Rayo, Cabezo del Rebollo, Collado de los Hortales, Cabezo Cornial y la divisoria de aguas entre la rambla del Abellar y barranco del Villar; Este senda y camino de Montalbán a Peñarroyas, hasta la confluencia del barranco del Abellar; Sur, carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, desde el término municipal de Martín del Río hasta la villa de Montalbán prosiguiendo por el camino de Peñarroyas; Oeste, término municipal de Martín del Río hasta el collado de la Peña del Cid Peña del Cid (cota número mil ciento sesenta y tres) fuente del Plojo, sita en la rambla del Infierno, prosiguiendo desde esta fuente en dirección Norte por el camino de Hoz de la Vieja.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos ocho, las masas que se creen en dichos montes se considerarán «montes protectores», y se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación a que dá lugar la ejecución de las obras de repoblación forestal aludidas en el artículo anterior de conformidad con lo dispuesto en el cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo cuarto.—El Patrimonio Forestal, antes de iniciar el expediente de expropiación llevando a efecto la ocupación de los referidos terrenos requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días manifiesten:

a) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de los montes en las condiciones que este Organismo señale, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera Participación en las rentas futuras. Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda Duración del consorcio. El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido, y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales y su conversión en metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

b) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado fije y ofrezca

previamente al interesado la Dirección General del Ramo.

Caso de no llegarse a un acuerdo con arreglo a los términos de los apartados a) y b), el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa con arreglo a la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ocupando las superficies afectadas por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDRAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso, la construcción y montaje de dos grúas sobre dos camiones tractores «Pegaso».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Automovilismo de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la construcción y montaje de dos grúas sobre vehículos «Pegaso», y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública;

A propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la construcción y montaje de dos grúas sobre dos camiones tractores «Pegaso», facilitados por el citado Servicio de Automovilismo, por un importe total máximo de cuatrocientas cuarenta y nueve mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por concierto directo de la Administración, la ejecución del proyecto de obra titulado «Fijación de depósitos de combustibles para avión en la Base aérea de Talavera la Real (Badajoz)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos relativo al proyecto titulado «Fijación de depósitos de combustibles para avión en la Base aérea de Talavera la Real», cuyas obras es preciso realizar con la mayor urgencia, no dando lugar a los trámites de subasta y concurso, por lo que se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública;

A propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por concierto directo de la Administración,

la ejecución del proyecto de obra titulado «Fijación de depósitos de combustibles para avión en la Base aérea de Talavera la Real (Badajoz)», por un importe total de seiscientos tres mil seiscientos sesenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 3 de marzo de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso, 1.825 cubiertas y 2.096 cámaras de diversas medidas.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Automovilismo de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de cubiertas y cámaras de diversas medidas, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el ser-

vicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública;

A propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, mil ochocientas veinticinco cubiertas y dos mil noventa y seis cámaras de diversas medidas, por un importe total máximo de dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se convoca a oposición para proveer plazas de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr., Vacantes nueve plazas de Mecanógrafos-Calculadores de la plantilla de personal no agrupado en Cuerpos, de Instituto Nacional de Estadística.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por V. L. ha tenido a bien:

Primero.—Convocar a oposición para proveer nueve plazas vacantes de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística dotadas con el sueldo de cinco mil seiscientos pesetas anuales, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre, y la gratificación complementaria máxima del 30 por 100 del sueldo anterior a la Ley de 15 de marzo de 1951, según lo que se determine por Orden presidencial; pudiendo ampliarse las plazas citadas con las vacantes que se produzcan antes de terminar la oposición.

Segundo.—Aprobar las instrucciones y el programa de Nociones de Derecho que a continuación se insertan, a los cuales habrá de ajustarse la oposición de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCIONES

X PROGRAMA A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

Instrucciones

1.ª Podrán tomar parte en esta oposición los españoles, varones y mujeres que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco el día de la publicación de la citada Orden, exceptuán-

dose los comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio siguiente) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), en lo que respecta a la edad máxima.

b) No tener antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.

c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado mediante expediente o por Tribunal de honor.

d) Haber observado buena conducta.

e) Tener la aptitud física necesaria para efectuar trabajos de oficina.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber prestado el Servicio Social o estar exentas de esta obligación.

2.ª A la solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid y dos fotografías para documento de identidad, con el nombre y apellidos escritos a dorso.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de honor ni separado por virtud de la Ley de Depuración de 1.º de febrero de 1939.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Municipio de residencia.

e) Certificado médico, extendido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida efectuar trabajos de oficina sin perjuicio de la facultad de disponer el reconocimiento médico, de carácter decisivo, por facultativos designados por el Instituto. Los gastos extraordinarios que pueda ocasionar tal reconocimiento serán a cargo del interesado. El referido reconocimiento se efectuará después de publicada la lista provisional de opositores a que se refiere la instrucción cuarta.

f) En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber prestado el Servicio Social o estar exentas de esta obligación.

g) Recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de

setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

h) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

i) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

j) Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias determinados en el artículo tercero de la precitada Ley.

k) Certificado de ser huérfano o de que dependa económicamente de personas víctimas nacionales de la guerra o asesinadas por los rojos.

3.ª Las solicitudes documentadas se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día 15 de septiembre, inclusive, del corriente año; quedando advertido que no se admitirá ninguna solicitud que no vaya acompañada de todos los documentos necesarios según la instrucción segunda o que se presente con algún documento caducado por haber transcurrido el plazo de validez (que será de tres meses en los que expresamente no se fije otro), exceptuándose, desde luego, los documentos no caducables, como el certificado de nacimiento.

4.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se enviarán las presentadas al Tribunal calificador que procederá al examen de los expedientes individuales, y si hallara omisiones o defectos en la documentación de los opositores, les concederá para subsanarlos un plazo de diez días naturales contados desde la publicación del aviso correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Tribunal formará después la lista provisional de admitidos que se expone en el tablón de anuncios de Instituto Nacional de Estadística (Ferraz, número 41, Madrid). Contra la inclusión de otros o la eliminación de que ellos mismos hubieran sido objeto podrán los solicitantes dirigir a Tribunal en el plazo de diez días naturales, las reclamaciones que estimen convenientes, acompañando en todo caso los justificantes procedentes. Contra las resoluciones del Tribunal que se publicarán en el tablón de anuncios, no cabrá recurso alguno.

Además de las modificaciones que el

Tribunal acuerde por los motivos que se acaban de indicar, éste acordará también la eliminación precedente como resultado del reconocimiento médico antes mencionado y publicará los acuerdos correspondientes en el tablón de anuncios del Instituto.

5.º El día 2 de octubre de 1956, a las diez, o, en su defecto, el día y hora que en tal fecha se anuncien, se verificará públicamente ante el Tribunal, en el Instituto Nacional de Estadística, el sorteo de los solicitantes definitivamente admitidos para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado del sorteo en el tablón de anuncios del Instituto.

6.º La oposición consistirá para los aspirantes a las plazas citadas en los ejercicios siguientes:

Primero, Mecanografía; segundo, Ortografía; tercero, Cálculos elementales, cuarto, Naciones de Derecho, y quinto, Manejo de máquinas.

El ejercicio de Mecanografía consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos el texto que se entregue a los opositores con una velocidad mínima de 250 pulsaciones netas por minuto (después de deducir el número de faltas multiplicado por 4), y como máximo una falta por cada 100 pulsaciones, pudiendo los opositores llevar máquina de escribir marca «Hispano-Olivetti», que será precisamente el tipo de máquina utilizado.

El ejercicio de Ortografía consistirá en escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde para apreciar el aspecto caligráfico y la capacidad de escribir correctamente al dictado aplicando los conocimientos gramaticales necesarios.

El ejercicio de Cálculos elementales consistirá en efectuar, por escrito, en una hora como máximo operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros quebrados y decimales y sistema métrico decimal.

El ejercicio de Nociones de Derecho consistirá en contestar por escrito en dos horas como máximo dos temas sacados a la suerte de programa que a continuación se inserta: uno, de los seis primeros y otro, de los seis últimos.

El ejercicio de Manejo de máquinas consistirá en el funcionamiento y utilización, en el tiempo y forma que el Tribunal acuerde, de una multicopista, una sumadora y una calculadora. Este ejercicio tendrá lugar después de un cursillo de preparación y entrenamiento por grupos, en quince horas de clase, y al que podrán concurrir solamente los opositores aprobados en el ejercicio cuarto.

Además de los indicados ejercicios, que serán eliminatorios, podrán quienes lo soliciten expresamente en su instancia, realizar otros dos: uno, de formación a máquina de un cuadro estadístico que se juzgará por la proporción de las líneas y columnas la escritura de los epígrafes o rúbricas y el esmero en la ejecución; y otro, de taquigrafía, en el que se habrán de tomar por lo menos noventa palabras por minuto y traducirlas directamente a máquina en siete minutos. Es-

tos ejercicios voluntarios se realizarán en las condiciones que el Tribunal determine y servirán sólo para mejorar la puntuación cuando se alcance un mínimo de cinco puntos por ejercicio.

Podrán también mejorar su puntuación los opositores que justifiquen tener aprobados estudios de enseñanza media o similar desde uno hasta diez puntos, según la escala de valoración que el Tribunal acuerde.

7.º Los ejercicios tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe; se calificarán por puntos de uno a diez, siendo necesarios cinco para ser aprobado; obteniéndose la puntuación total de cada opositor por suma de los puntos de los ejercicios eliminatorios y de los que hayan logrado según los dos últimos párrafos de la Instrucción sexta.

8.º El opositor que no se presente a examen el día y hora para el que sea citado ni durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión perderá todo derecho a continuar los ejercicios a no ser que en la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

9.º El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión en que debía actuar podrá realizar el ejercicio al final de la misma sesión o en uno de los días siguientes según lo que el Tribunal acuerde, y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido.

El opositor que se retire en cualquiera de los ejercicios voluntariamente perderá todo derecho a la oposición, y el que lo haga por fuerza mayor comprobada por el Tribunal podrá realizar el ejercicio correspondiente según lo establecido en el párrafo anterior.

9.º El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del Instituto, al terminar la calificación de cada ejercicio eliminatorio la relación de los opositores aprobados con la puntuación obtenida, entendiéndose que los que no figuren en aquella no han obtenido los puntos necesarios y quedan, por tanto, excluidos. Lo propio hará con respecto a cada uno de los dos ejercicios voluntarios entendiéndose que los que no figuren en la relación correspondiente no mejoran por ello su puntuación.

La puntuación obtenida por los opositores que hayan justificado haber hecho estudios según la Instrucción sexta se expondrá al término de la oposición y con anterioridad a la relación final de opositores aprobados, en la que figurarán por orden de puntuación y, en igualdad de puntos, por orden de edad.

10. Los opositores aprobados tendrán, desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan como escribitores mecanógrafos y calculadores con arreglo a la Ley de 13 de julio de 1950 y a Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948 cuyos capítulos VII a XI relativos a organización y funciones del personal, situaciones de los funcionarios, derechos y deberes, méritos y recompensas, faltas y

sanciones, les serán aplicables en la parte procedente, con exclusión de los preceptos dedicados al personal de los Cuerpos de Estadísticos Facultativos y Estadísticos Técnicos por su propia condición y sus funciones específicas. El primer destino de estos funcionarios no agrupados en Cuerpo será otorgado por el Director del Instituto libremente.

Programa de nociones de Derecho

Tema 1.º Estructura del Estado español: ideas sobre el Movimiento Nacional, el Caudillo, el Consejo de Regencia, el Consejo del Reino y las Cortes.

Tema 2.º El Fuero de los españoles: principales disposiciones. El referéndum: norma fundamental.

Tema 3.º Los funcionarios públicos: principales deberes y derechos.

Tema 4.º Administración del Estado: funciones esenciales del Jefe del Estado, los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Gobernadores civiles.

Tema 5.º La Presidencia del Gobierno y los Ministerios: ideas generales sobre su misión y estructura.

Tema 6.º Administración local: concepto de la provincia y del municipio; funciones de la Diputación y el Ayuntamiento.

Tema 7.º El Instituto Nacional de Estadística: su naturaleza y misión, organización central.

Tema 8.º Delegaciones del Instituto en las provincias y en los Ministerios; su misión y funciones respectivas.

Tema 9.º El personal del Instituto: misión de cada Cuerpo, provisión de cargos y destinos; personal no agrupado en Cuerpos.

Tema 10. Situaciones administrativas de los funcionarios del Instituto: concepto de cada una y su regulación respectiva.

Tema 11. Deberes y derechos de los funcionarios del Instituto: principales disposiciones.

Tema 12. Responsabilidad de los funcionarios del Instituto: ideas generales sobre faltas y sanciones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se da cumplimiento a la regla tercera de la Orden circular de 12 de noviembre de 1955.

En cumplimiento de la regla tercera de la Orden circular de 12 de noviembre de 1955 («D. O.» núm. 261), se inserta a continuación el cuadro que se cita en la misma.

Madrid, 26 de enero de 1956

MUÑOZ GRANDES

CUADRO QUE SE CITA

PROVINCIAS Y PUEBLOS

CABALLOS	
furo	1
silla	1
Garafiones	
Brigadas	1
Sargentos	1
Cabos 1.º	1
Cabos	1
Maestros herradores	
Soldados	1

PRIMER DEPOSITO

PRIMER GRUPO

Madrid.—Alcalá de Henares	3
Idem.—Torreagüena	3
Idem.—Comenat Viejo	3
Idem.—Aranjuez	3
Guadalupe.—Checa	2
Idem.—Sacedon	2
Idem.—Atezuza	2
Avila.—Avila	5
Idem.—Arevalo	3
Idem.—Navas del Marques	3
Ciudad Real.—Acazar de San Juan	3

SEGUNDO GRUPO

Cáceres.—Cáceres	3
Idem.—Zorita	3
Idem.—Trujillo	3
Idem.—Logrosan	3
Idem.—Plasencia	3
Idem.—Navamoraleja de la Mata	3
Idem.—Torrejón de la Calzada	3
Idem.—Valencia de Alcantara	3
Toledo.—Navahermosa	3

TERCER GRUPO

Ciudad Real.—Ciudad Real	5
Idem.—Maagon	3
Idem.—Dammiel	3
Idem.—Calzada de Calatrava	3
Idem.—Villarrubia de los Ojos	2
Idem.—Infantes	3
Toledo.—Yébenes	3

CUARTO GRUPO

Toledo.—Talavera de la Reina	5
Avila.—Sotillo de la Adrada	5
Idem.—Arenas de San Pedro	2
Idem.—Casavieja	3
Es.amanca.—Ciudad Rodrigo	3
Idem.—San Pedro de Pazados	3
Idem.—Béjar	2
Cedidos a ganaderos particulares	11
Diversos servicios en Plana Mayor	36

Totales

SEGUNDO DEPOSITO

PRIMER GRUPO

Ciudad Real.—Jerez de la Frontera. P. M.	6
--	---

PROVINCIAS Y PUEBLOS

CABALLOS	
furo	1
silla	1
Garafiones	
Brigadas	1
Sargentos	1
Cabos 1.º	1
Cabos	1
Maestros herradores	
Soldados	1

SEGUNDO GRUPO

Albacete.—Albacete	1
Idem.—El Lunillo	2
Idem.—La Roca	1
Idem.—Amanza	1
Idem.—Casas Ibanez	1
Valencia.—Ayora	1
Idem.—Requena	1

TERCER GRUPO

Alicante.—Alicante	1
Idem.—Novelda	2
Idem.—Eliche	2
Murcia.—Yeché	2
Idem.—Cieza	1
Idem.—Caravaca	1
Albacete.—Hellin	1
Idem.—Caudete	2

CUARTO GRUPO

Murcia.—Murcia	3
Idem.—San Javier	4
Idem.—El Algar	1
Alicante.—Catal	3
Idem.—Orihuela	4
Idem.—Almoradi	3
Murcia.—Lorca	2
Almería.—Almería	1

Totales

CUARTO DEPOSITO

PRIMER GRUPO

Barcelona.—Hospitalet	1
Idem.—Granollers	4
Idem.—Vich	4
Idem.—Manlleu	3
Idem.—Moya	2
Tarragona.—Amposta	4
Idem.—Tortosa	2
Idem.—San Jaime	2

SEGUNDO GRUPO

Gerona.—Olot	3
Idem.—Setcasas	2
Idem.—Llanas	2
Idem.—San Cristobal de Tosas	2
Idem.—Ribas de Freser	3
Idem.—Parroquia de Ripoll	4
Idem.—Puigcerdá	4

TERCER GRUPO

Ciudad Real.—Jerez de la Frontera. P. M.	6
--	---

CABALLOS		10	56	35	1	6	13	2	46
Garafiones		1	2	2	1	1	1	2	10
PARADISTAS		1	1	1	1	1	1	1	7
Brigadas		1	1	1	1	1	1	1	7
Sargentos		1	1	1	1	1	1	1	7
Cabos 1.º		1	1	1	1	1	1	1	7
Cabos		1	1	1	1	1	1	1	7
Maestros herradores		1	1	1	1	1	1	1	7
Soldados		1	2	2	1	1	1	2	10

Barcelona.—Berga	3	1	1	1	3	3
Gerona.—La Escal	3	1	1	1	3	3
Idem.—La Escal	3	1	1	1	3	3
Idem.—Llorde de Montgr	4	1	1	1	4	4
Idem.—Bel puig	4	1	1	1	4	4
Idem.—Mollerusa	4	1	1	1	4	4
Idem.—Agramunt	3	1	1	1	3	3
Lérida.—Lérida	3	1	1	1	3	3
Idem.—Aytona	3	1	1	1	3	3
Idem.—Amenar	3	1	1	1	3	3
Idem.—Pooeta de Bellveh	3	1	1	1	3	3
Idem.—Torre Cadella	3	1	1	1	3	3
Idem.—Iremp	3	1	1	1	3	3
Alava.—Parada Centro Primario Inseml-	1	1	1	1	1	1
nacion Artificial. Vitoria	1	1	1	1	1	1
Totales	95	23	3	6	7	16

Baleares.—Manacor	1	1	1	1	1	1
Idem.—Palma de Mallorca	1	1	1	1	1	1
Idem.—La Puebla	1	1	1	1	1	1
Idem.—Campos	1	1	1	1	1	1
Idem.—Sineu	1	1	1	1	1	1
Idem.—Felanitx	1	1	1	1	1	1
Idem.—Mercadal	1	1	1	1	1	1
Idem.—Ibiza	1	1	1	1	1	1
Totales	9	23	3	6	7	16

Zaragoza.—Zaragoza	7	1	1	1	7	7
Idem.—Bechite	1	1	1	1	1	1
Idem.—Caspe	1	1	1	1	1	1
Idem.—Epila	2	1	1	1	2	2
Idem.—Pina	2	1	1	1	2	2
Idem.—Sástago	1	1	1	1	1	1
Teruel.—Teruel	1	1	1	1	1	1
Idem.—Villarquemado	3	1	1	1	3	3
Huesca.—Zuera	2	1	1	1	2	2
Idem.—Huesca	1	1	1	1	1	1
Idem.—Anso	2	1	1	1	2	2
Idem.—Ayerbe	2	1	1	1	2	2
Idem.—Palo	2	1	1	1	2	2
Idem.—Hecho	2	1	1	1	2	2
Idem.—Sarriena	2	1	1	1	2	2
Idem.—Jaca	1	1	1	1	1	1
Zaragoza.—Egea	2	1	1	1	2	2
Idem.—Luna	1	1	1	1	1	1
Idem.—Mallen	2	1	1	1	2	2
Idem.—Sádaba	2	1	1	1	2	2
Idem.—Torres Berellén	2	1	1	1	2	2
Idem.—Tauste	2	1	1	1	2	2
Idem.—Uncastillo	1	1	1	1	1	1
Navarra.—Bervinzana	2	1	1	1	2	2
Idem.—Burguete	3	1	1	1	3	3
Idem.—Cizur-Menor	4	1	1	1	4	4
Idem.—Mendavia	3	1	1	1	3	3

Sevilla.—Cortijo de Cuarto	5	1	1	1	5	5
Idem.—Charco Redondo	1	1	1	1	1	1
Idem.—Puat	3	1	1	1	3	3
Idem.—Cazalla de la Sierra	2	1	1	1	2	2
Idem.—Guadalcanal	2	1	1	1	2	2
Idem.—Arana	3	1	1	1	3	3
Idem.—Marchena	3	1	1	1	3	3
Idem.—Ecija	3	1	1	1	3	3
Málaga.—Antequera	5	1	1	1	5	5
Idem.—Almogía	2	1	1	1	2	2
Idem.—Còin	3	1	1	1	3	3
Idem.—Ronda	3	1	1	1	3	3
Idem.—San Roque	2	1	1	1	2	2
Idem.—Gádair	2	1	1	1	2	2
Idem.—Tarifa	2	1	1	1	2	2
Huelva.—Almonte	3	1	1	1	3	3
Idem.—Alosno	2	1	1	1	2	2
Idem.—Aracena	2	1	1	1	2	2
Idem.—Aroche	3	1	1	1	3	3
Idem.—Cartaya	3	1	1	1	3	3
Idem.—Gibraleón	2	1	1	1	2	2
Idem.—Va verde del Camiño	2	1	1	1	2	2
Idem.—Puebia de Guzman	4	1	1	1	4	4
Yaguada Militar de Córdoba	10	1	1	1	10	10
Cedidos a ganaderos	36	1	1	1	36	36
Totales	148	22	3	8	9	13

Valencia.—Valencia	5	1	1	1	5	5
Idem.—Sueca	3	1	1	1	3	3
Idem.—Chiva	1	1	1	1	1	1
Castellón.—Castellón	1	1	1	1	1	1
Idem.—Morella	1	1	1	1	1	1

QUINTO DEPOSITO

PRIMER GRUPO

SEGUNDO GRUPO

TERCER GRUPO

CUARTO GRUPO

PARADA SIDI-IFNI

TERCER DEPOSITO

PRIMER GRUPO

SEGUNDO GRUPO

PRIMER GRUPO

SEGUNDO GRUPO

TERCER GRUPO

CUARTO GRUPO

PRIMER GRUPO

SEGUNDO GRUPO

TERCER GRUPO

CUARTO GRUPO

PRIMER GRUPO

SEGUNDO GRUPO

TERCER GRUPO

PROVINCIAS Y PUEBLOS

CABALLOS	
Firo	15
Silla	148
CARAÑONES	
Brigadas	30
Sargentos	3
Cabos 1.º	31
Cabos	18
MAESTROS HERRADORES	
Brigadas	6
Sargentos	13
Cabos 1.º	18
Cabos	6
SOLDADOS	
Brigadas	15
Sargentos	132
Cabos 1.º	132
Cabos	15

QUINTO GRUPO	
Cachidos a ganaderos	15
Totales	148

OCTAVO DEPOSITO	
PRIMER GRUPO	
León.—León	4
Idem.—Aranza	1
Idem.—Sahagún	1
Idem.—Vidanes	1
Idem.—Maraña	1
Idem.—Oreja de Sambre	1
Idem.—Riabo	1
Idem.—Puebla de Lillo	1
Idem.—La Bañeza	1
Totales	13

SEGUNDO GRUPO	
León.—Valencia de Don Juan	3
Idem.—Vadela	2
Zamora.—Zamora	2
Idem.—Benavente	2
Idem.—Villatahona	2
Idem.—Villacondic	2
Idem.—Asparregos	2
Asturias.—Campomanes	2
Totales	18

TERCER GRUPO	
Asturias.—Campo de Caso	3
Idem.—Injesio	2
Idem.—Pouega	2
Idem.—Cargas de Onís	2
Idem.—Gijón	1
Idem.—Poa de Siero	2
Idem.—Cananque	3
Idem.—Grado	1
Totales	18

CUARTO GRUPO	
Lugo.—Chantada	2
Idem.—Becerreá	2
Orense.—Ginz de Lumia	2
Idem.—Monte-Cerrame	2
La Coruña.—Carballo	1
Idem.—Ardenes	1
Pontevedra.—La Estrada	1
Idem.—Lalin	1
Yeguada.—Cortecilla la Real	1
Totales	13

PROVINCIAS Y PUEBLOS

CABALLOS	
Firo	3
Silla	2
CARAÑONES	
Brigadas	1
Sargentos	2
Cabos 1.º	2
Cabos	1
MAESTROS HERRADORES	
Brigadas	1
Sargentos	1
Cabos 1.º	1
Cabos	1
SOLDADOS	
Brigadas	3
Sargentos	3
Cabos 1.º	7
Cabos	2
Totales	39

SEXTO DEPOSITO	
PRIMER GRUPO	
Santander.—Santander, P. M.	2
Idem.—Torrelavega	2
Idem.—Cabezón de la Sal	2
Idem.—Potes	2
Idem.—Polaciones	2
Idem.—Nestares	1
Idem.—Corconte	1
Idem.—Espinilla	1
Idem.—Corvera	1
Idem.—Molledo	1
Idem.—Santurde de Reinos	1
Idem.—Voto	1
Palencia.—Aguilar de Campoo	1
Idem.—Berrera de Pisuerga	1
Totales	18

SEGUNDO GRUPO	
Palencia.—Frómista	1
Idem.—Carran de los Condes	1
Idem.—Palencia	1
Idem.—Villada	1
Idem.—Cordovilla la Real (Y. M.)	1
Idem.—Fuentes de Nava	1
Valladolid.—Valladolid	1
Idem.—Medina de Rioseco	1
Idem.—Torresillas	1
Segovia.—Segovia	1
Idem.—El Espinar	1
Idem.—Villacastin	1
Totales	12

TERCER GRUPO	
Vizcaya.—Arcentales	1
Idem.—Mungua	1
Idem.—Gernika	1
Idem.—Amarobeita	1
Idem.—Oeanuri	1
Gipuzcoa.—Lore Toki (Y. M.)	1
Alava.—Vitoria	2
Idem.—Peñacerrada	2
Burgos.—Aniba	1
Totales	11

ESTABLECIMIENTOS DEL PROTECTORADO DE MARIJUANCOS

PRIMER GRUPO (LALACHE)

Table with 2 columns: Establishment names (e.g., Jérol, Icem, Icem) and numerical values.

SEGUNDO GRUPO (LARACHE)

Table with 2 columns: Establishment names (e.g., Jolot, Icem, Benigorlet) and numerical values.

TERCER GRUPO (CEUTA)

Table with 2 columns: Establishment names (e.g., Cádiz, Anyera, Icem) and numerical values.

CUARTO GRUPO (CEUTA)

Table with 2 columns: Establishment names (e.g., Haus, Beni-Said, Beni-Rassam) and numerical values.

QUINTO GRUPO (MELILLA)

Table with 2 columns: Establishment names (e.g., Beni Uringel, Icem, Targuist) and numerical values.

SEXTO GRUPO (MELILLA)

Table with 2 columns: Establishment names (e.g., Mazaza, Beni Buirur, Beni Sidel) and numerical values.

Totales

Summary table with 2 columns: Totales and numerical values.

Table with 2 columns: Establishment names (e.g., Icem, Icem) and numerical values.

CUARTO GRUPO

Table with 2 columns: Establishment names (e.g., Burgos, Icem, Icem) and numerical values.

Totales

Summary table with 2 columns: Totales and numerical values.

SEPTIMO DEPOSITO

PRIMER GRUPO

Table with 2 columns: Establishment names (e.g., Córdoba, Icem, Icem) and numerical values.

SEGUNDO GRUPO

Table with 2 columns: Establishment names (e.g., Córdoba, Icem, Icem) and numerical values.

TERCER GRUPO

Table with 2 columns: Establishment names (e.g., Badajoz, Icem, Icem) and numerical values.

CUARTO GRUPO

Table with 2 columns: Establishment names (e.g., Jaén, Icem, Icem) and numerical values.

RESUMEN

NUMERO DE SEMENTALES				NUMERO DE PARADISTAS				Maes- tros herra- dores	Sol- dados
Caballos		Garbanos	TOTAL	Brigadas	Sevintos	Cabos 1.º	Cabos		
Silla	Tiro								
461	397	318	1.176	24	67	63	132	45	359

Madrid, 26 de enero de 1956.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se nombra en virtud de oposición libre Profesores de Término de «Dibujo del antiguo y del natural» de las Escuelas de Artes y Oficios que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición libre, de las plazas de Profesores de término de «Dibujo del antiguo y del natural», de las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz y Zaragoza;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril) fueron anunciadas a provisión las plazas de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha.

Considerando que la tramitación de la oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio de convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Manuel López Gil y a doña Dolores Franco Secorun Profesores de término de «Dibujo del antiguo y del natural» de las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz y Zaragoza, respectivamente con el sueldo o gratificación anual cada uno de catorce mil pesetas, más los pagas anuales extraordinarias que orecipúan las disposiciones vigentes, y con todos los demás derechos y obligaciones correspondientes al cargo, de acuerdo con lo preceptuado en las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Francisco Sesmero Pérez, como Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Francisco Sesmero Pérez como Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de febrero de 1956 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabinánigo al Profesor del mismo don Isidro Lafita Brihián.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954.

Este Ministerio oído el Patronato Provincial respectivo ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabinánigo al Profesor del mismo don Isidro Lafita Brihián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se acepta la dimisión en el cargo de Vicedirector de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla a don Manuel Payá Gómez.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el interesado.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión en el cargo de Vicedirector de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla a don Manuel Payá Gómez, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 9 de febrero de 1956 por la que se concede a don Maximino Batanero Almazán la licencia de tres meses, sin sueldo, por asuntos propios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Maximino Batanero Almazán, Profesor Adjunto de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Complutense», de Alcalá de Henares, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses, sin sueldo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder al Sr. Batanero Almazán los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de febrero de 1956.—Por delegación, Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de febrero de 1956 por la que se concede a doña Esperanza Fernández-Cabrera García la licencia de tres meses sin sueldo por asuntos propios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Esperanza Fernández-Cabrera García Profesora Adjunta de «Ciencias Naturales», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder a la señora Fernández-Cabrera García los tres meses de licencia para asuntos propios sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de diciembre de 1955 por la que se declara a caducidad de la concesión minera «Isabel num. 2», número 1.315, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 1 de diciembre de 1954 por don José Galván Fuentes, como Alcalde y en representación del Ayuntamiento de Lumbrales entidad titular de la concesión minera «Isabel num. 2», número 1.315 de la provincia de Salamanca por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Resultando que la Jefatura del Distrito informa que en la citada concesión no hubo producción en el último quinquenio;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por par-

de del interesado o su representante la que en esta circunstancia existente en este caso.

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero, se deduce que el yacimiento no tiene valor alguno que justifique la conveniencia de su reserva a favor del Estado.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Isabel num 2», número 1.315 de la provincia de Salamanca efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1955.—Por Delegación A. Suarez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de marzo de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr. Examinado el expediente instruido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guillena provincia de Sevilla; y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería se dispuso a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, se procediera a la clasificación de las existentes en el término municipal de Guillena (Sevilla), previo reconocimiento e inspección de ellas, designándose para la práctica de tales trabajos al Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno;

Resultando que por dicho Perito Agrícola fué formulado el oportuno proyecto de clasificación con base en antecedentes de apoes efectuados en el año 1851 facilitados por el Sindicato Nacional de Ganadería documental del Archivo Municipal planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y trabajos de clasificación efectuados en términos municipales limítrofes;

Resultando que el proyecto fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública e informe.

Resultando que durante su exposición fué presentada una reclamación suscrita por don Enrique Ternerero Vázquez, propietario de la finca denominada «Dehesa de La Lapa» asegurando que por ella sólo pasa un camino de herradura, que si bien reconoce fué calzada romana no tiene el carácter de vía pecuaria;

Resultando que fue asimismo presentada reclamación que sólo suscriben doce vecinos del término de Guillena de los catorce que se relacionan contenida en análogos términos que los expuestos por el anterior reclamante citado y estimándose se ha padecido error en el plano que acompaña al proyecto;

Resultando que sobre tales reclamaciones ha emitido sus correspondientes informes el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del término de Guillena, de conformidad con ellas;

Resultando que los citados Organismos han expuesto su conformidad con las líneas generales del proyecto sin otros reparos que el que se consigna en el resultando anterior, y la denominación de la vía pecuaria «Vereda de Sevilla a Guillena» mostrándose opuestos a la reducción de la anchura de aquellas vías que se califican como excesivas por estimar debe continuar la que poseen de antiguo;

Resultando que remitida copia del proyecto de clasificación a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla ésta no ha formulado reparo alguno al mismo.

Resultando que paralelamente a la clasificación por don Ignacio José Vázquez de Pablo y don Baldomero Sánchez Sánchez se ha interesado desviación o permuta en algunas de las vías pecuarias que se citan en el proyecto;

Resultando que sobre el proyecto de clasificación ha emitido el preceptivo informe un Ingeniero Agrónomo competente, perteneciente al Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que con fecha 7 de febrero de 1956 se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos los artículos 6 al 13 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935.

Considerando que las reclamaciones presentadas por don Enrique Ternerero Vázquez y la que encabezaba don Manuel Escudero Puntas respecto a la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla a Guillena» adolecen del defecto de no aportar prueba documental alguna que confirme sus manifestaciones, que, por el contrario, el pretendido camino de carril que se pretende situar en la finca del señor Ternerero está emplazado efectivamente dentro de la aludida vía pecuaria, debidamente clasificada en los términos municipales de Burguillos y Castiblanco e incluso delimitada en este último en el año 1933 y que la tal vereda deja de serlo al unirse en las proximidades del río de Huelva con la «Cañada Real de Córdoba a Huelva», motivos que conjuntamente aconsejan la desestimación de tales reclamaciones;

Considerando que las objeciones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos respecto a denominar «Vereda de Sevilla a Guillena» en el proyecto de clasificación a una vía que en el término municipal se conoce por «Camino de Castiblanco» no tienen importancia alguna respecto de la clasificación proyectada, máxime cuando la denominación que se cita en el proyecto es la misma con que se conoce a la vía pecuaria por otros términos municipales limítrofes por donde discurre;

Considerando que tampoco es atendible la oposición de ambos Organismos respecto a reducción de anchura de las vías pecuarias que se juzgan excesivas ya que su postura de que debe mantenerse aquella con que se las conoce de antiguo no revela defensa alguna de los intereses ganaderos, máxime cuando la anchura con que se las conoce es la resultante de una serie de intrusiones que vienen manteniéndose con el transcurso del tiempo y que deben ser zanjadas definitivamente;

Considerando que no cabe pronunciarse en sentido alguno respecto de las peticiones de desviación o permutas interesadas hasta tanto la clasificación se haga firme y subsistente, en cuyo momento los interesados pueden reproducir sus peticiones al amparo del artículo 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes y que el informe técnico emitido por un Ingeniero Agrónomo competente aconseja su aprobación tal y como se proyecta, con desestimación

de las reclamaciones de que haya sido objeto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones legales y fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento con fecha 16 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:
1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

«Cañada Real de Córdoba a Huelvas».—Anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 m.).

«Cañada Real de a Isla».—Anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 m.).

«Cordel de la Cruz de la Mujer».—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.).

«Vereda de Sevilla a Guillena».—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.).

«Vereda de Los Majuelos».—Anchura de veinte metros con seis centímetros (20.06 m.).

«Colada de Los Toriles».—Anchura de dieciocho metros con treinta y nueve centímetros (18.39 m.).

VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS

«Cordel de Conti y La Ramira».—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.). Se reducirá a colada, con una anchura de diez metros (10 m.), resultando un sobrante a enajenar de veintisiete metros con sesenta y un centímetros (27.61 metros) en su recorrido.

«Vereda de Sakeras». — Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.). Se reducirá a colada, con una anchura de diez metros (10 m.), resultando un sobrante a enajenar de veintisiete metros con sesenta y un centímetros (27.61 m.) en todo su recorrido.

2.º Las vías pecuarias citadas tendrán los descansaderos, abrevaderos, dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existieran más vías pecuarias de las clasificadas aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a las formalidades de rigor.

4.º Se desestiman las reclamaciones de don Enrique Ternerero Vázquez y la que suscribe don Manuel Escudero Puntas y trece vecinos más de término municipal de Guillena.

5.º Dejar en suspenso toda resolución respecto de la desviación o permuta interesadas por don Ignacio José Vázquez de Pablo y don Baldomero Sánchez Sánchez hasta tanto que por los interesados se formule petición conforme al artículo 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias cuando la clasificación sea firme y subsistente.

6.º Una vez firme la clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, así como a la enajenación del sobrante en aquellas consideradas excesivas, sin que en tanto se lleva a efecto tal trámite pueda ser objeto de ocupación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1956.—Por Delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición al Cuerpo de Técnicos Especiales de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1955 por la que se convocaban oposiciones para cubrir las plazas vacantes del Cuerpo de Técnicos Especiales de Información y Turismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las expresadas plazas de Técnicos Especiales de Información y Turismo se constituya con los siguientes señores:

Presidente. Ilmo. Sr. D. Manuel Cerviá Cebreira. Subsecretario de este Departamento.

Vocales. Ilmo. Sr. D. Florentino Pérez Embid. Director general de Información y Catadrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid; Ilmo. Sr. D. Mariano Urzaiz de Silva. Director general del Turismo; Ilmo. Sr. D. Andrés Avellano Esteban Romero. Asesor religioso del Ministerio de Información y Turismo; Ilmo. señor D. Antonio Serra Piñar. Catadrático de Derecho Administrativo y Asesor del Gabinete Técnico del Departamento; Ilustrísimo Sr. D. José Angel Castro Farfías. Técnico Especial de Información y Turismo; y

Secretario. Don Alberto Martínez Adell. Técnico Especial de Información y Turismo.

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 21 de febrero de 1956 por la que se declara lugar de interés turístico el término municipal de Aracena (Huelva).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 5 de enero del año en curso elevó a este Departamento el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy culta ciudad de Aracena (Huelva); y

Resultando que en dicha instancia cumpliendo el acuerdo tomado por el Pleno de dicha Corporación el día 31 de diciembre pasado, se pide sea declarada de interés turístico la referida ciudad y su término municipal y en consecuencia se autorice la constitución de una Junta Local del Turismo;

Resultando que esta petición ha sido informada favorablemente por la Junta Provincial del Turismo de Huelva y por la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Turismo habiéndose elevado con su conformidad por el Director general de este Ramo para que se dicte la resolución oportuna.

Vistos los Decretos de 21 de febrero de 1941 y 25 de abril de 1953; y

Considerando que con arreglo al artículo primero de la primera de dichas disposiciones la declaración de interés turístico corresponde a este Departamento que podrá acordarla por sí o resolviendo las peticiones que en tal sentido le dirijan las autoridades provinciales o locales respectivas como sucede en el presente caso.

Considerando que por estar enclavada en dicha ciudad la extraordinaria «Gruta de las Maravillas» famosa por la extensión y variedad en sus formas geológicas; dados sus numerosos parajes pintorescos de sorprendente belleza, formados por bos-

ques, huertas y montes con un clima excepcional de zona veraniega y turística; por ser núcleo fundamental de las comunicaciones entre Portugal y Sevilla así como por ser su recinto modelo de urbanización, con múltiples monumentos de interés entre los que destacan la Torre Mudéjar del Castillo, la Iglesia de los Templarios, entre otras las cuales poseen obras de arte de gran valor y mérito y las ruinas de una antigua fortaleza romana, se debe acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara lugar de interés turístico el término municipal de Aracena (Huelva).

2.º En dicho Ayuntamiento se constituirá una Junta Local del Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1941, reformado por el de 25 de abril de 1953.

3.º La Junta Local del Turismo funcionará con arreglo a los artículos tercero, cuarto y quinto del mencionado Decreto de 21 de febrero de 1941.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Angela Brochain Urdiain, propietaria de la «Pensión Restaurante España», de Alsasua (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Angela Brochain Urdiain, en nombre y representación de la «Pensión Restaurante España» de Alsasua (Navarra), contra la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 17 de febrero de 1955.

Resultando que en expediente seguido a virtud de reclamación formulada por M. Gastón Roux se comprobó que a dicho señor se le había cobrado 80 pesetas por la estancia en el establecimiento citado el día 26 de octubre de 1954, cuando lo procedente era percibir tan sólo 29,90 pesetas en atención a las tarifas legalmente autorizadas al hospedaje clasificado como pensión de tercera clase advirtiéndose además que el mismo utilizaba indebidamente la palabra «Hotel» en membretes y facturas y que sus antecedentes eran desfavorables, habida cuenta de lo que, y previa audiencia de la propietaria de la mencionada pensión la Dirección General del Turismo con fecha 17 de febrero de 1955 acordó ordenar a la referida industrial el reintegro a M. Roux de la cantidad de 50,10 pesetas percibidas indebidamente amonestarla con severidad concediéndole un plazo de ocho días para retirar de su propaganda el término «Hotel» e imponerle la multa de 1.000 pesetas dadas las infracciones cometidas, decisión que fué notificada el día 4 de marzo de 1955.

Resultando que contra la mencionada resolución de la Dirección General del Turismo doña Angela Brochain Urdiain interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, que tuvo entrada en el Registro General del mismo el día 24 de marzo de 1955, por el que solicitó le fuese condonada la multa impuesta alegando sustancialmente que no infringió disposición alguna sobre precios ni en cuanto a denominación del hospedaje pues fué suprimida la de hotel en virtud de comunicación recibida y que eran inciertas las afirmaciones sustentadas por el denunciante.

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General del Turismo dicho Centro directivo le ha informado en el

sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada.

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución.

Visto el Decreto de 15 de febrero de 1952 y la Orden de 22 de octubre siguiente;

Considerando que es cuestión previa al examen de la de fondo que se plantea en este recurso determinar si la alzada ha sido interpuesta dentro del plazo de quince días, que establece el párrafo segundo, artículo 10 de la Orden de 22 de octubre de 1952;

Considerando que en orden a la cuestión de procedimiento que se acaba de señalar aparece que a resolución contra la que se dirige la presente alzada fué notificada con fecha 4 de marzo de 1955, y el escrito de recurso tuvo entrada en este Ministerio el día 24 del mismo mes y año, siendo por tanto evidente que en la interposición de la mencionada alzada se ha excedido el plazo de que disponía la industrial de referencia para el ejercicio de su derecho;

Considerando que por adolecer el repetido recurso de defecto esencial de procedimiento que ha quedado señalado procede declarar su inadmisibilidad lo cual impide que se entre en el examen de la cuestión de fondo que el mismo plantea, Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a admitir el presente recurso.

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Rectificación a la Orden de 8 de febrero de 1956, que convocaba oposiciones al Cuerpo de Traductores de la Dirección General de Prensa.

Habiéndose padecido error en varios párrafos de dicha Orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 61, del día 1 de marzo actual, se insertan a continuación decididamente rectificadas:

En la página 1416 debe leerse: «Primera.—Podrán concurrir a la misma los españoles de uno y otro sexo que en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias hayan cumplido la edad de veintinueve años, sin exceder de cuarenta.»

En la página 1417 debe decir: «Tema 6.—La Ley de Sucesión.—Nación y Reino.—Los supuestos de aplicación del mecanismo sucesorio y las diferentes posibilidades sucesorias.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.—Leyes fundamentales y leyes ordinarias.—Las leyes fundamentales como superlegandad político-constitucional...»

En la página 1418 en el Grupo II debe leerse: «Tema 6.—El Romano Pontífice, sucesor de San Pedro.—Su Primado en la Iglesia.—Potestad de Magisterio.—Regimen y Orden.—Infallibilidad.»

«Tema 11.—Enseñanza de Pio XII sobre la función moral del periodismo.—Las llamadas libertades humanas y la moral católica.»

«FORMACIÓN LITERAL Y CULTURAL Tema 12.—Del lenguaje y sus formas de expresión.—Arte y Literatura.—Literatura y Socioedad.»

En la misma página en el programa para el tercer ejercicio, debe decir:

«Tema 1.—Organización y funcionamiento de los mismos.—La división ministerial y orden de precedencia.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1955.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan V: Viudedad; E: Huérfanos; D: Dote.

Nombres y apellidos de los interesados	Empíreo del causante	Haber causal Pesetas	Porcentaje	Cuota requerida Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Presupuesto que se comunica en origen
--	----------------------	-------------------------	------------	-------------------------------	------------------------------------	--

TUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS

Francisco Martínez Bonachera...	Comisario Policía	17.149,92	60 por 100	28.583,32	12 11 55	Madrid.
José Urgoiti Gómez	Profesor E. Comercio	8.434,99	60 por 100	14.058,33	24 9 55	Madrid.
Miguel Montilla Cano	Censor Decano T. Cuentas	25.480,00	80 por 100	31.850,00	22 11 55	Madrid.
Javier de Burgos Rizzoli	Jefe Admon. Prisiones	7.840,00	40 por 100	19.600,00	3 11 55	Madrid.
Juan Sánchez-Pescador Ráez	Oficial Prisiones	1.600,00	40 por 100	4.000,00	21 6 55	Madrid.
Sa vador Roger Vázquez	Perito Agrícola	22.866,65	80 por 100	28.583,32	16 6 55	Castellón.
Francisco Colomo Herrera	Capataz Forestal	7.840,00	80 por 100	9.800,00	18 9 55	Jegovia.
Vicente Martínez Pujante	Operario Maestranza	2.887,50	—	—	1 9 55	Cartagena.
Jerónimo del Pozo Herrera	Magistrado Término	38.826,66	80 por 100	48.533,33	26 10 55	Granada.
Andrés Vanrell Martí	Funcionario Correos	3.606,00	60 por 100	6.000,00	20 7 55	Barcelona.
Victoria Coste Monsaive	Aux. Telecomunicacion	14.560,00	80 por 100	18.200,00	13 11 55	Barcelona.
José M.º Alvarino Saavedra	Sup. Señales Maritimas	21.429,32	80 por 100	26.786,66	10 9 55	La Coruña.
Jacinto José Fernandez de Casadavante V.	Inspector Nal. Farmacia	2.016,00	20 por 100	10.080,00	17 3 55	Guzuzcoa.
Angel Santos Altozano	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100	3.500,00	11 10 55	Madrid.
Carlos Comenge Gabasa	Jefe Superior Correos	22.866,66	80 por 100	28.583,33	6 11 55	Zaragoza
Manuel Burno Hernandez	Secretario Justicia Municipal	4.549,99	30 por 100	15.166,66	2 9 53	Salamanca.
Carlos Alonso Pérez	Médico Forense	7.840,00	40 por 100	19.600,00	24 5 55	Valencia.
Eugenio Gómez Pereira y Ranz	Jefe Sup. Contabilidad	25.480,00	80 por 100	31.850,00	18 11 55	Madrid.
Luis Carmena Abril	Jefe Sup. Asuntos Exteriores	22.866,65	80 por 100	28.583,32	30 10 55	Madrid.
Gonzalo Quintilla Ramendia	Inspector Seguros	25.480,00	80 por 100	31.850,00	26 11 55	Madrid.
Narciso Hortalé Ruiz	Maestro Taller E. Peritos	10.080,00	60 por 100	16.800,00	22 8 55	Valladolid
Sergio Rodríguez Gil	Portero M. Civiles	13.066,65	80 por 100	16.333,32	8 10 55	Valladolid
Pedro Serna Trapero	Jefe Superior Correos	22.866,65	80 por 100	28.583,32	27 11 55	Madrid.
Rafael Enamorado Alvarez Castellón	Ing. Obras Publicas	22.866,65	80 por 100	28.583,32	1 5 55	Madrid.
Adela Carsi Alarsia	Profesora E. Magisterio.	6.720,00	60 por 100	11.200,00	23 4 55	Valencia.
Manuel Sabariego Orue	Sobrestante O. Públicas.	21.429,32	80 por 100	26.786,66	17 11 55	Ciudad Real.
José M.º de Tania y Briz	Ayudante de Montes	22.866,66	80 por 100	28.583,33	30 11 55	Almería.
Cástor de la Merced	Jefe Admón. Asuntos Exteriores	3.920,00	20 por 100	19.600,00	2 7 55	Madrid.
Alfredo Rodríguez Robedano	Sobrestante O. Públicas.	17.149,99	60 por 100	28.583,32	2 11 55	Madrid.
Feliciano Mayo Surio	Inspector M. Industria.	25.480,00	80 por 100	31.850,00	1 4 55	Madrid.
Joaquín García Abarca	Secretario Justicia Municipal	13.066,65	80 por 100	16.333,32	17 3 55	Granada.
Eduardo Navarro Martín	Profesor E. A. y Oficlos.	3.593,33	20 por 100	17.966,66	25 10 55	Madrid.
Valentin Arroyo Caballero	Portero M. Civiles	13.066,65	80 por 100	16.333,33	4 11 55	Madrid.
José Antonio León María Vergara	Portero M. Civiles	5.133,33	80 por 100	6.416,66	12 4 54	Almería.
Francisco Rico Ros	Portero M. Civiles	1.400,00	40 por 100	3.500,00	3 12 55	Gerona.
Andrés Penítez Osés	Jefe Sup. Gobernacion	22.866,66	80 por 100	28.583,33	26 11 55	Madrid.
Alberto Ramos Rey	Jefe Sup. Telecomunicacion	22.866,65	80 por 100	28.583,32	27 11 55	Madrid.
Francisco Romero Cantos	Portero Magisterio	5.670,00	60 por 100	9.450,00	9 11 55	Melilla.
Maria Caballero y Núñez	Aux. Mayor Telecom.	5.488,00	40 por 100	13.720,00	22 11 55	Madrid.
Manuel Velasco Casado	Celador Forestal	9.146,65	80 por 100	11.433,32	23 10 55	Valladolid.

TUBILACIONES DEL MAGISTERIO

Josefina Faulo Bepin	Maestra Nacional	1.600,00	40 por 100	4.000,00	10 3 55	Teruel.
M.º del Rosario Lopez Manzano	Idem	20.533,32	80 por 100	25.666,66	18 10 55	Granada.
Teresa Melich Llovera	Idem	18.666,65	80 por 100	23.333,32	29 10 55	Barcelona.
Juan C. Oropesa Diaz	Maestro Nacional	13.066,65	80 por 100	16.333,32	21 10 55	Málaga.
Martin Millán Izquierdo	Idem	18.666,65	80 por 100	23.333,32	12 11 55	Castellón.
Dosinda Corona Vázquez	Maestra Nacional	20.533,32	80 por 100	25.666,66	25 10 55	La Coruña.
Luis Aldoma Companys	Maestro Nacional	9.333,33	80 por 100	11.666,66	22 8 55	Barcelona.
Manuel García Caamaño	Idem	5.424,99	30 por 100	18.083,32	25 6 54	La Coruña.
Ambrosia Agustina Subero Hita	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	1 10 55	Logroño.
Luisa Riu Mateos	Idem	18.666,65	80 por 100	23.333,32	16 9 55	Huesca.
Enrique Caro Aguilar	Maestro Nacional	6.084,00	40 por 100	15.210,00	21 4 55	Las Palmas.
Benigna Fraga Sanmartín	Maestra Nacional	18.666,65	80 por 100	23.333,32	15 10 55	La Coruña.
Josefa Romanos Gonzalo	Idem	12.949,99	60 por 100	21.583,32	1 10 55	Logroño.
Amalia Salgado García	Idem	17.266,65	80 por 100	21.583,32	9 6 55	Pontevedra.
Isabel Bernardo Alvarez	Idem	4.958,33	25 por 100	19.833,32	1 9 55	Oviedo.
Perez Soto, M.º Paz	Idem	20.533,32	80 por 100	25.666,66	28 10 55	Pilbao.
Pena López, Sebastián	Maestro Nacional	18.666,65	80 por 100	23.333,32	6 7 55	Pontevedra.
Alvarez Cabo, José María	Idem	17.266,65	80 por 100	21.583,32	4 10 55	Oviedo.
Matías Santos Rodellino	Idem	15.866,65	80 por 100	19.833,32	4 10 55	Zamora.
Martina López Ochoa de Herminia	Maestra Nacional	17.266,65	80 por 100	21.583,32	12 11 55	Melilla.
Antonia Julia Vega Toral	Idem	14.466,65	80 por 100	18.083,32	9 11 55	León.
Felisa Cid Pulgar	Idem	12.168,00	80 por 100	15.210,00	1 11 55	Burgos.
Alejandro Pascual Ruiz García.	Maestro Nacional	20.533,32	80 por 100	25.666,66	18 10 55	Valencia.

Nombres y apellidos de los interesados	Cargos del candidato	Monto (Puntaje)	Porcentaje	Sueldo "equivalente"	Edad	Sexo	Estado Civil	Provincia de destino
José María Encinas y López Espinosa	Maestro Nacional	14.466.65	80 por 100 ...	18.083.32	23	5	55	Barcelona.
Federico Montero Prieto	Idem	17.266.65	80 por 100 ...	21.583.32	16	11	55	Madrid.
Juan Gutiérrez López	Idem	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	21	10	55	Cáceres.
German Fernández Lemos	Idem	7.920.00	60 por 100 ...	13.200.00	7	11	55	La Coruña.
Julia García Martínez	Maestra Nacional	14.466.65	80 por 100 ...	18.083.32	12	11	55	Madrid.
María del Rosario Morte Gaudí	Idem	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	5	10	55	Valencia.
José Benjamín Rodríguez Gómez	Maestro Nacional	17.266.65	80 por 100 ...	21.583.32	9	11	55	Oviedo
Federico Daniel Barriba	Idem	17.266.65	80 por 100 ...	21.583.32	17	11	55	Orense.
Jerónima Agustina Sebastián Cebrián	Maestra Nacional	14.466.65	80 por 100 ...	18.083.32	30	9	55	Zaragoza.
María Dolores Rodríguez Suárez	Idem	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	20	9	55	Las Palmas.
M. ^a del Carmen Suárez González	Maestra Nacional	14.466.65	80 por 100 ...	18.083.32	24	9	55	Oviedo.
Aurelio Ruiz Burgos	Maestro Nacional	14.466.65	80 por 100 ...	18.083.32	23	11	55	Burgos.
José Sánchez Galán	Idem	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	20	11	55	Córdoba.
Daniel Martín Herranz	Idem	1.600.00	40 por 100 ...	4.000.00	24	6	55	Vizcaya.
Juan Antonio Martínez Gaitán	Idem	7.233.32	40 por 100 ...	18.083.32	10	8	55	Pontevedra.

PENSIONES CIVILES

Mercedes Castiñeira Lagares (viuda)	Agente Policía	1.866.66	3. ^a parte	5.000.00	20	2	55	Cartagena.
Emilia D'Olaberrriague López de S. Román (H.)	Jefe de Admón.	2.750.00	Transmisión		20	4	55	Madrid.
Antonia Guell Gumma (V.)	Ministro O. P.	5.000.00	Ley 5-10-53		3	11	55	Madrid.
Elida Gandarillas Comonte (V.)	Auxiliar Mayor	4.398.33	4. ^a parte	17.593.33	12	9	55	Madrid.
Fernández Liorca (H.)	Sobrestante O. P.	2.000.00	Por sueldo ...	7.000.00	30	6	55	Valencia.
Aniceta González Peña (V.)	Cartero Urbano	2.000.00	Por sueldo ...	7.200.00	7	10	55	Guipúzcoa.
Rosa Chasco Landa (V.)	Capataz Telégrafos	1.500.00	3. ^a parte	4.500.00	30	10	55	Burgos.
Elisa Alvarez Monzón (V.)	Capataz Forestal	1.470.00	15 por 100 ...	9.800.00	7	8	55	Avila.
Manuela Arranz San José (V.)	Cartero Urbano	1.000.00	Mitad	2.000.00	14	7	50	Madrid.
Bienvenida Abadía Arilla (V.)	Operario del C.A.S.T.A.	514.80	4. ^a parte	8.000.00	16	4	50	Barcelona.
Rosa Spotorno Topete (V.)	Catedrático	10.229.16	15 por 100 ...	3.432.00	19	10	55	Madrid.
Dolores Segura Martínez (V.)	Peón Maestranza	340.38	4. ^a parte	40.916.66	19	10	55	Madrid.
Constantina Méndez Fernández (huérfana)	Peón Maestranza	340.38	15 por 100 ...	2.269.25	9	2	55	Cartagena.
M. ^a Concepción Buján de Castro (huérfana)	Jefe Gobernación	4.375.00	4. ^a parte	17.500.00	10	7	55	Oviedo.
Rodríguez Vázquez (H.)	Profesor E. Normal	1.000.00	Transmisión		10	2	51	La Coruña.
Amparo Cervera y Pizarro (V.)	Secretario Juzgado	3.000.00	Ley 5-10-53		6	11	49	Córdoba.
Isabel María Reig González-Regueral (V.)	Jefe Correos	6.696.66	4. ^a parte	26.786.66	11	11	55	Madrid.
Magdalena Prats Amat (V.)	Ingeniero Caminos	5.880.00	4. ^a parte	23.520.00	12	10	55	Zaragoza.
Antonia Engracia Rodríguez Medina (V.)	Operario del C.A.S.T.A.	748.80	15 por 100 ...	4.992.00	26	4	55	Barcelona.
Amelia Sánchez Valeiro (V.)	Jefe Prisiones	3.000.00	4. ^a parte	12.000.00	16	9	55	Albacete.
Margarita Toral Castriello (H.)	Auxiliar E. Comercio	1.402.50	15 por 100 ...	9.350.00	22	9	55	Vigo
María González Cuesta (V.)	Portero	2.000.00	Por sueldo ...	7.000.00	5	8	55	Palencia.
Pérez Trapote (H.)	Guardián Prisiones	1.592.49	15 por 100 ...	10.616.66	24	2	55	Madrid.
Amalia Sifre Guillén (V.)	Jefe Correos	6.218.33	4. ^a parte	24.873.33	24	7	55	Madrid.
Ninfodora Nieto Paredes (H.)	Médico Forense	1.911.00	15 por 100 ...	12.740.00	3	6	53	Valencia.
Antonia Jiménez Sánchez (H.)	Cartero Urbano	1.583.33	3. ^a parte	4.750.00	5	2	54	Madrid.
M. ^a Angeles Méndez Pérez (H.)	Operario Maestranza	387.30	15 por 100 ...	2.582.00	25	3	52	Cartagena.
Adelaida Ardanza Catallero (V.)	Comisario	2.000.00	Por sueldo ...	7.000.00	12	10	55	Madrid.
Consuelo Escribano Pascual (V.)	Profesor Numerario	5.250.00	4. ^a parte	21.000.00	8	9	55	Logroño.
Purificación Salazar Martínez (huérfana)	Operario Maestranza	3.704.16	4. ^a parte	14.816.64	9	9	55	Madrid.
María Rouseau Guzmán (V.)	Oficial Hacienda	1.666.66	3. ^a parte	5.000.00	1	2	55	Madrid.
María Segarra Montañez (V.)	Jefe Correos	6.635.41	4. ^a parte	26.541.66	27	10	55	Madrid.
Concepción Sánchez Cervantes (viuda)	Jefe Prisiones	3.000.00	4. ^a parte	12.000.00	7	11	55	Castellón.
Milfred Tallaferró Morrison (V.)	Operario Maestranza	2.765.00	15 por 100 ...	18.433.33	30	3	55	Cartagena.
Martina Arrantes Gil (V.)	Consejero Embajada	6.635.41	4. ^a parte	26.541.66	24	12	54	Madrid.
María Arnao Martínez (V.)	Secretario Comarcal	2.100.00	15 por 100 ...	14.000.00	11	9	55	Cáceres.
Antolin Simón (H.)	Guarda Forestal	1.500.00	Por sueldo ...	9.800.00	10	10	55	Murcia.
Virginia Pérez Cortijo (V.)	Portero	3.033.33	4. ^a parte	12.133.33	20	1	52	Madrid.
Ignacia Pérez Cuevas (V.)	Comisario Policía	6.562.50	4. ^a parte	26.250.00	18	3	55	Valencia.
Manuela Colomer Fernández (viuda)	Sobrestante O. P.	6.635.41	4. ^a parte	26.541.66	11	10	55	Valencia.
Caridad Charneco Vázquez (V.)	Jefe Correos	5.390.00	4. ^a parte	21.560.00	23	3	55	La Coruña.
Manuela Rodríguez García (V.)	Preparador Fotográfico	1.738.74	15 por 100 ...	11.591.66	8	5	53	Huelva.
Micaela Hernández Viera (V.)	Obrero Maestranza	3.120.83	4. ^a parte	12.483.33	15	6	55	Cádiz
Dolores Ortega Camacho (V.)	Cartero Urbano	2.205.00	15 por 100 ...	14.700.00	11	10	55	Las Palmas.
Dolores Martínez del Álamo (V.)	Cartero Urbano	1.500.00	Por sueldo ...	6.000.00	11	7	55	Almería.
Bernardina Pascual Viñas (V.)	Aux. O. Públicas	2.275.00	4. ^a parte	9.100.00	22	9	55	Jaén
Enriqueta Fuentes Villegas (V.)	Jefe Prisiones	1.764.00	15 por 100 ...	11.760.00	17	1	55	Madrid.
Antonia Slocker la Rosa (V.)	Catedrático	5.750.00	4. ^a parte	23.000.00	21	9	55	Jaén.
Pico Amador (H.)	Auxiliar Numerario	2.000.00	4. ^a parte	8.000.00	22	10	55	Valencia.
María de la Vega Ruiz Villarejo (viuda)	Catedrático	9.391.66	4. ^a parte	37.566.66	9	4	55	Valencia.
Francisca Nieto Pedregal (V.)	Jefe Prisiones	5.390.00	4. ^a parte	21.560.00	21	11	55	Madrid.
Benita de los Ríos Alonso (H.)	Censor Decano	7.962.50	4. ^a parte	31.850.00	9	11	55	Madrid.
Concepción de Castro Martín (viuda)	Guarda Forestal	1.500.00	3. ^a parte	4.500.00	13	6	55	León.
Concepción Gómez Tena (V.)	Portero	1.166.66	3. ^a parte	3.500.00	11	10	55	Almería.
Alcaide Vidal (H.)	Consejero Agronómico	7.962.50	4. ^a parte	31.850.00	1	8	55	Barcelona.
Cristina del Saz Olondriz (V.)	Juez Tribunal Supremo	1.750.00	Transmisión		17	2	55	Madrid.
Teresa Jiménez Sánchez (V.)	Jefe Adm. Colonial	3.791.66	4. ^a parte	15.166.66	1	7	55	Madrid.
	Correos	2.750.00	4. ^a parte	11.000.00	13	10	55	Sevilla.

Nombre y apellidos de los interesados	Empiezo del causante	Haber cauto — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que es domiciliado el pago
---------------------------------------	----------------------	-----------------------------	------------	----------------------------------	------------------------------	---

PENSIONES MAGISTERIO

Julia Romero Lafuente (H.) ... Exaltación Arambilet Arribas (viuda)	Maestro Nacional	2.000,00	Transmisión	28	3	55	Zamora.
Lucia Puente Martín (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	25	3	55	Barcelona.
Antonia Monterde Lubián (V.) ...	Idem	2.700,00	4.ª parte	2	4	55	Burgos.
Luciana García Marcos (H.) ...	Idem	4.520,83	4.ª parte	1	9	55	Cádiz.
Emiliana Lázaro Alegre (V.) ...	Idem	2.000,00	Transmisión	2	8	55	Palencia.
Carmen Mengibar Avila (V.) ...	Idem	4.083,33	4.ª parte	26	6	55	Soria
Maura A. Villalobos Hidalgo (viuda)	Idem	2.712,50	15 por 100 ...	1	8	55	Córdoba.
Lucia Ortega García (H.)	Idem	4.225,00	4.ª parte	24	9	52	Santander.
Maria Fortes Gómez (M.)	Idem	1.000,00	Transmisión	10	1	53	Madrid.
Francisca Alvaro Bonet (V.) ...	Idem	5.833,33	4.ª parte	12	3	55	Málaga.
Isabel Martín Garrido (V.) ...	Idem	5.833,33	4.ª parte	3	3	55	Cádiz.
Maria Viedma Navarro (V.) ...	Idem	1.000,00	3.ª parte	20	6	55	Segovia.
Feliciana Romero Ruiz (V.) ...	Idem	2.975,00	15 por 100 ...	7	7	55	Almería.
Maria García Galán Sánchez (viuda)	Idem	4.958,33	4.ª parte ...	24	10	55	Soria
	Idem	3.237,50	15 por 100 ...	13	8	55	Almería.

PENSIONES DE GRACIA

Julia Caiderón Rayo (V.)	Obrero Minas	182,50	0,50	15	2	55	Ciudad Real.
Felipa Babiano Bonilla (V.)	Obrero Minas	182,50	0,50	22	4	55	Ciudad Real.

MESADAS

Maria Ramirez Otermin (V.) ...	Cartero Rural	993,60	5 mesadas ...	2.384,66			Navarra.
M.ª Cruz Nova Martínez (V.) ...	Peón Caminero	3.016,30	5 mesadas ...	7.239,16			Murcia.
Remedios López Portela (V.) ...	Cartero	1.609,50	5 mesadas ...	3.862,83			Orense.
Clara Gonzalo Rodrigo (V.) ...	Peón Caminero	1.383,95	5 mesadas ...	3.321,50			Soria.
M.ª Socorro Grande Garrido (viuda)	Cartero Urbano	3.402,75	5 mesadas ...	8.166,66			Orense.
M.ª Concepción Jodar Plaza (viuda)	Peón Caminero	1.383,95	5 mesadas ...	3.321,50			Murcia.
Lina Rey Cortés (V.)	Secretario Juzgado	2.500,00	5 mesadas ...	6.000,00			León.
Angeles Pérez Gómez (V.)	Secretario Instrucción ...	9.333,32	4 mesadas ...	28.000,00			Málaga.
Margarita Pons Morante (V.) ...	Secretario Municipal	3.333,30	5 mesadas ...	8.000,00			Baleares.
Maria Rodríguez Liana (V.) ...	Cartero	1.949,75	5 mesadas ...	4.679,50			Palencia.

MESADAS MAGISTERIO

Raquel Oliva Fernández Sobre- do (V.)	Maestro	6.805,55	5 mesadas ...	16.333,33			León.
Maria Luz Atienza Sopena (M.)	Idem	6.805,55	5 mesadas ...	16.333,33			Huesca.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	553.758,18
» las Jubilaciones de Magisterio ...	558.695,54
» las Pensiones Civiles	196.561,17
» las Pensiones de Magisterio ...	49.079,15
» las Pensiones de Gracia ...	365,00
» las Mesadas	28.906,42
» las Mesadas de Magisterio ...	13.611,10
TOTAL	1.400.976,56

Madrid, 1 de febrero de 1956.—El Director general, Vicente Fúster.

Dirección General de Seguros y Ahorro

Escalafón del Personal del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorros, totalizado en 31 de diciembre de 1955

Num. en el Cuerpo	Num. en la Clase	Categoría, nombres y apellidos	Nacimiento			1.ª posesión en el servicio			Antigüedad en el servicio			1.ª posesión en la clase			Antigüedad en la clase			Otros servicios prestados en el Estado			OBSERVACIONES
			D	M.	A.	D.	M.	A.	A.	M.	D.	D.	M.	A.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	
<i>Inspectores generales</i>																					
1	1	Ilmo. Sr. D. Augusto de Castañeda y Bel.	20	11	1892	1	1	1913	41	7	11	3	1954	1	9	20					Subdirector general de Seguros y Ahorro. Excedente voluntario desde 16 de octubre de 1914 a 18 de marzo de 1916.
2	2	Ilmo. Sr. D. José Manuel Verdú e Illán.	24	1	1895	11	3	1920	35	9	20	9	1954	1	3	7					
3	3	Ilmo. Sr. D. Rafael Redruello Samz	2	9	1898	11	3	1930	35	9	20	11	1955	1	1	5					
<i>Inspectores Jefes Superiores</i>																					
4	1	Ilmo. Sr. D. Fernando Herrero Gayarre.	29	5	1904	12	5	1926	29	7	19	11	3	1954	1	9	20				
5	2	Ilmo. Sr. D. Juan Puig Quero	17	2	1887	1	10	1929	26	3	17	3	1954	1	9	14					
6	3	Ilmo. Sr. D. Alejandro Crespo Mathet.	30	6	1898	1	10	1924	23	2	24	9	1954	1	3	7					
7	4	Ilmo. Sr. D. Miguel Portolés Train	11	2	1906	1	7	1930	25	6	26	11	1955	1	1	5					
<i>Inspectores Jefes de primera clase</i>																					
8	1	Excmo. Sr. D. Fortunato Tomá Ruiz	24	10	1890	9	4	1913	31	15	5	11	1949	4	4	16					Director general de Seguros y Ahorro. Excedente especial. Excedente voluntario desde el 6 de julio de 1922 a 22 de diciembre de 1934.
9	2	Sr. D. Rafael Pérez Maffel	4	3	1892	17	10	1914	28	3	29	11	1952	3	1	4					
10	3	Sr. D. Anselmo García Fando	2	11	1897	1	7	1930	25	3	29	11	3	1954	1	9	20				
11	4	Sr. D. Carlos Alonso Hernández	15	7	1902	20	3	1942	13	9	10	11	3	1954	1	9	14				
12	5	Sr. D. Manuel Suárez-Izclán Rodríguez	28	2	1910	30	9	1942	13	3	1	24	9	1954	1	3	7				
<i>Inspectores Jefes de segunda clase</i>																					
13	1	Sr. D. Carlos Rodríguez de Liano	20	8	1910	30	9	1942	13	3	1	25	4	1950	5	3	6				
14	2	Sr. D. Felipe Cedrun Mateos	22	9	1903	30	9	1942	13	3	1	31	5	1950	5	7	1				
15	3	Sr. D. José Luis Diego Soto	20	12	1914	30	9	1942	13	3	1	27	11	1952	3	1	4				
16	4	Sr. D. Fernando Rmz Ojeda	2	7	1901	30	9	1942	13	3	1	11	3	1954	1	9	20				
17	5	Sr. D. Ramón Sánchez Irujo	26	5	1910	30	9	1942	13	3	1	17	3	1954	1	9	14				
18	6	Sr. D. Antonio Fernandez y González	19	7	1914	30	9	1942	13	3	1	24	9	1954	1	3	7				
<i>Inspectores Jefes de tercera clase</i>																					
19	1	Sr. D. José Húe y Martínez Santizo	9	2	1891	10	4	1913	34	1	10	20	1	1950	5	11	11				
20	2	Sr. D. Francisco Díez de las Fuentes Berrueta	25	4	1917	30	9	1942	13	3	1	20	1	1950	5	11	11				
21	3	Sr. D. Ernesto Caballero Sánchez	27	8	1919	17	9	1945	10	3	14	25	4	1950	5	3	6				
22	4	Sr. D. Rafael Labat Nardiz	16	1	1915	17	9	1945	10	3	14	31	5	1950	5	7	1				
23	5	Sr. D. Juan Morales Vianova	27	1	1906	1	10	1942	8	2	15	11	3	1954	1	9	20				
24	6	Sr. D. Alfredo Pérez de Armiñan	8	4	1923	17	9	1945	10	3	14	17	3	1954	1	9	14				
25	7	Sr. D. Emilio Cano Blajot	5	5	1909	17	9	1945	10	3	14	24	9	1954	1	3	7				
<i>Inspectores de primera clase</i>																					
26	1	Sr. D. Joaquín de la Peña Martínez	15	1	1906	17	9	1945	10	3	14	1	1	1949	7						

Excedente voluntario desde el 23 de mayo de 1945 a 9 de junio de 1950.

Excedente voluntario desde el 27 de septiembre de 1944. Apto para el ascenso (disposición transitoria segunda. Decreto de 2 de abril de 1955).

27	Sr. D. Esteban Carreras Aité	7	3	1921	17	9	1945	10	3	14	1	1	1949	7	7	10	28	2	22		
28	Sr. D. José Cuervo-Araujo Llanio	27	10	1919	17	9	1945	10	3	14	3	2	1950	5	5	7	1	5	15		
29	Sr. D. Fernando del Cano Escudero	5	1	1920	17	9	1945	10	3	14	31	5	1950	5	5	7	2	5	3		
30	Sr. D. Ramon Suarez-Inciau Saquiurjo	30	3	1917	17	9	1945	10	3	14	9	10	1952	3	3	22	2	5	3		
31	Sr. D. Wenceslao González-Garra de la Rasilia	12	3	1916	17	9	1945	10	3	14	11	3	1954	1	1	9	20	10	9	19	
32	Sr. D. Juan Maria Bustamante Balleste. los	19	5	1919	17	9	1945	10	3	14	17	3	1954	1	1	9	14	10	9		
33	Sr. D. José Ruiz de Clavijo Rodríguez.....	8	3	1892	1	10	1929	7		17	13	1	1943	1	1	4	9				
<i>Inspector de primera clase, excedente</i>																					
Sr. D. Ignacio Hernandez de Larramendi y Montiano																					
18		18	6	1921	17	9	1945	7	1	29	1	1	1949	3	3	30	15				
<i>Inspectores de segunda clase</i>																					
34	Sr. D. José Ramón Ortiz de la Torre Lastua	9	1	1911	17	9	1945	10	3	14	1	1	1949	7	7	10	2	5	7	2	
35	Sr. D. José Luis Iquierdo Gomez	28	1	1921	17	9	1945	10	3	14	1	1	1949	7	7	10	2	5	7	23	
36	Sr. D. José Luis Gal Romero	16	3	1917	17	9	1945	10	3	14	1	1	1949	7	7	10					
37	Sr. D. Joaquin Tejero Nieves	30	3	1915	17	9	1945	10	3	14	1	1	1949	7	7	10					
38	Sr. D. Alberto Laborde Mendez	14	4	1917	17	9	1945	10	3	14	1	1	1949	7	7	10					
39	Sr. D. Francisco Muñoz Bonhiver	25	12	1929	17	9	1945	10	3	14	3	2	1950	5	5	10	28				
40	Sr. D. Lino Domingo Llanas Madurga.....	16	12	1920	17	9	1945	3		17	17	9	1945	3	3	9	14				
41	Sr. D. Luis Mendez y González Valdés ...	16	8	1909	17	9	1945	3	6	1	17	9	1945	3	3	6	1	25	9	17	
42	Sr. D. José Mingarro San Martín	31	3	1888	12	5	1926	18	3	21	9	10	1952	3	3	2	22				
43	Sr. D. José Manuel González y González..	15	11	1917	1	12	1953	2	1	17	3	1954	1	1	9	14	11	11	3	15	
<i>Inspector de segunda clase, excedente</i>																					
Ilmo. Sr. D. Gabriel de Usera González.																					
13		13	7	1916	17	9	1945	1	5	19	17	9	1945	1	1	5	19	9	9	22	
<i>Inspectores de tercera clase</i>																					
44	Sr. D. Francisco Xavier Tornosa Cubillo..	21	5	1921	17	7	1954	1	5	4	17	7	1954	1	1	5	14				
45	Sr. D. Enrique Iradier Ledesma	23	6	1919	17	7	1954	1	5	14	17	7	1954	1	1	5	14				
46	Sr. D. Luis Alberto Caballero Sánchez..	10	8	1929	17	7	1954	1	5	4	17	7	1954	1	1	5	14				
47	Sr. D. Laurentino Ruiz Gomez	3	6	1925	17	7	1954	1	5	4	17	7	1954	1	1	5	14				
48	Sr. D. Juan Emilio Aldaz Isanta	27	5	1928	17	7	1954	1	5	4	17	7	1954	1	1	5	14				
49	Sr. D. Francisco García Esteban	11	6	1928	17	7	1954	1	5	4	17	7	1954	1	1	5	14				
50	Sr. D. José María Hernandez Sampelayo Lopez	5	6	1924	26	9	1955	3	3	5	26	9	1955	3	3	3	5				
<i>Inspectores de tercera clase, excedentes</i>																					
Sr. D. Jose Maria Maureta Gonzalez ...																					
30		30	10	1913	17	9	1945	9	0	17	17	9	1945	9	9	17	15				
Sr. D. Alejandro Crespo Calabria																					
22		22	3	1926	13	2	1955	4	4	2	12	2	1955	4	4	2					

Excedente voluntario desde el 8 de junio de 1935 a 12 de enero de 1943; desde el 10 de marzo de 1943 a 19 de enero de 1950 y desde el 2 de febrero de 1950 a 2 de noviembre de 1954.

Excedente voluntario desde el 9 de octubre de 1952 a 27 de julio de 1955 y desde el 1 de septiembre de 1955.

Excedente voluntario desde el 30 de octubre de 1947 a 30 de abril de 1954.

Excedente voluntario desde el 3 de julio de 1946 a 17 de abril de 1953.

Sin servicio desde el 3 de mayo de 1939 a 30 de agosto de 1950.

Excedente voluntario desde el 5 de marzo de 1947.

Excedente voluntario desde el 3 de julio de 1946.

Excedente voluntario desde el 15 de junio de 1955.

Escalafón del Personal del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, totalizado en 31 de diciembre de 1955

Núm. en el Cuerpo	Núm. en la Clase	Categoría, nombres y apellidos	Nacimiento			1.ª posesión en el servicio			Antigüedad en la clase			Antigüedad en el servicio			OBSERVACIONES
			D	M	A	D	M	A	A	M	D	A	M	D	
<i>Jefe de Administración de tercera clase</i>															
1	1	Sr. D. Angel Redruello Sanz	2	10	1894	1	8	1930	8			25	8		
<i>Jefes de Negociado de primera clase</i>															
2	1	Sr. D. Jose Corcovés Monclus	16	9	1896	1	8	1930	8			25	5		
3	2	Sr. D. Luis Sánchez Pastor y Pastor	29	10	1897	1	8	1930	8			25	5		
<i>Jefes de Negociado de segunda clase</i>															
4	1	Sr. D. Eduardo García Plaza	27	6	1900	1	8	1930	8			25	5		
5	2	Sr. D. Alfonso Alvarez Alvarez	7	1	1901	1	8	1930	8			25	5		
6	3	Sra. D.ª Amalia Bastida Alvarez	13	3	1899	1	8	1930	3	10	24	25	5		
7	4	Sra. D.ª Paulina Bastida Alvarez	5	1	1902	1	8	1930	1	1	14	25	5		
<i>Jefes de Negociado de tercera clase</i>															
8	1	Sr. D. Angel Girona Martinez	1	12	1903	1	8	1930	8			25	5		
9	2	Sr. D. Tomás Folgueras Cuervo	28	10	1896	1	8	1930	8			25	5		
10	3	Sra. D.ª María Verdú e Illán	3	4	1897	1	8	1930	8			25	5		
11	4	Sr. D. Miguel Jiménez Alvarez	24	10	1913	1	8	1930	3	10	24	25	5		
12	5	Sr. D. Enrique Palacios Varela	10	8	1906	1	8	1930	1	1	14	25	5		
<i>Oficiales de primera clase</i>															
13	1	Sr. D. Fernando Viola Sanchez	23	1	1897	16	9	1942	8			13	3	15	
14	2	Sr. D. Carlos Resines del Castillo	6	4	1911	16	9	1942	8			13	3	15	
15	3	Sr. D. Pedro Aparicio Rozas	18	1	1909	1	8	1930	5	7	9	25	5		
16	4	Sr. D. Antonio Romero Garzon	19	2	1911	16	9	1942	3	10	24	13	3	15	
17	5	Sr. D. Gregorio Ferrer Capilla	9	2	1916	16	9	1942	2	11	14	13	3	15	
18	6	Sr. D. Gabriel Miró Segura	20	9	1911	16	9	1942	1	1	14	13	3	15	
<i>Oficiales de segunda clase</i>															
19	1	Sr. D. Enrique Herrera Rodriguez	29	4	1909	16	9	1942	6	10	2	13	1	17	Excedente voluntario desde 13-12-1951 a 12-2-1953.
20	2	Sr. D. Joaquin Alonso-Coimenes y de Navascués	21	8	1907	12	1	1944	5	7	9	11	11	19	
21	3	Sra. D.ª Concepción Turno Mur	22	9	1907	27	6	1944	4		13	8	8	4	

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D., Santiago Basanta.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos de junio 1955.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de junio de 1955 y en los meses de enero hasta mayo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Código	Artículo	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TÓTAL DE LOS SEIS MESES		
		Presupuesto de 1955			Presupuesto de 1955			Presupuesto de 1955		
SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas										
<i>Contribución territorial</i>										
	1	Riqueza rústica y pecuaria:								
		Cuotas del Tesoro	530.149.485,15		563.035.688,46			513.185.173,61		
	2	Riqueza urbana:								
		Cuotas del Tesoro	180.385.371,31		304.606.102,01			484.991.473,32		
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	19.140.554,44		35.333.075,92			54.473.630,35		
<i>Contribución industrial</i>										
	Unico	Contribución industrial	122.826.061,49		362.517.915,87			485.343.977,36		
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	529.744,79		40.803.626,08			41.332.370,87		
		Minas.—Canon de superficie	9.508,75		175.278,35			184.787,10		
<i>Contribución sobre las actividades de la riqueza mobiliaria</i>										
	1	Sobre el trabajo personal	86.531.366,27		1.083.458.724,97			1.169.990.090,24		
	2	Sobre el capital	90.018.413,39		355.602.207,08			445.620.620,47		
	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	402.466.064,97		831.285.002,92			1.233.751.067,89		
<i>Impuesto de Derechos Reales</i>										
	Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	157.205.960,99		860.963.878,26			1.018.169.839,25		
	Unico	Contribución sobre la Renta	21.657.790,27		44.704.341,17			66.362.131,44		
	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones	166.256,25		729.362			895.618,25		
<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra</i>										
	1	Alava			5.250.000			5.250.000		
	2	Navarra	453.340,57		5.652.819,25			6.106.160,82		
	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España								
	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios	241.458,06		990.501,57			1.231.959,63		
	Unico	Donativo del Clero y Monjas								
		Resultas de Ejercicios cerrados	23.908.128,37		749.618.701,70			813.526.830,07		
Total de la Sección primera			1.295.878.504,17		5.044.736.722,61			6.340.415.226,78		
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas										
<i>Renta de Aduanas</i>										
	1	Derechos de Importación	77.196.566,59		437.940.881,49			515.137.448,08		
	2	Idem de exportación	60.047,57		252.460,27			312.507,84		
	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.	2.221.046,74		31.672.244,24			38.893.290,98		
	4	Idem de tonelaje	403.404,66		1.730.760,37			2.134.165,03		
	5	Derechos menores	4.115.909,37		11.642.176,40			15.758.085,77		
	6	Idem sanitarios	18.703,66		53.970,16			72.673,82		
	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.	13.978,71		68.963,03			82.941,74		
	Unico	Café y té	910.972,59		9.589.106,31			10.500.138,93		
	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	1.596.741,93		7.270.773,43			8.867.515,36		
	Unico	Derechos obreros de los Consulados	7.322,65		15.200.892,91			15.208.015,56		
<i>Timbre del Estado</i>										
	2	Efectos financieros	127.738.620,18		326.189.399,79			653.977.919,97		
	2	Ingresos a metálico:								
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delicias	1.109.686,27		7.344.918,17			9.054.604,44		
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente	41.591.016,77		262.509.807,47			264.010.824,24		
Suma y sive			262.544.017,69		1.301.466.114,07			1.564.010.131,76		

Capital	Artículo	EN EL MES DE JUNIO		EN LOS MESES DE ENERO A MAYO	TOTAL DE LOS SEIS MESES	
		Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1955	
		Suma anterior		282.644.017,69	1.301.466.114,07	1.584.010.131,76
		Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios				
		Emisión	16.053.826,31	79.106.159,16	95.159.985,47	
		Negociación	28.598.575,04	95.053.292,14	123.651.867,18	
		Impuesto de pagos				
Unico		Del Estado, con tres décimas	11.524.481,16	62.941.265,38	74.465.746,49	
		Contribución de usos y consumos				
		Productos alimenticios:				
		1.—Conservas alimenticias	711.519,39	64.281.983,33	64.993.502,91	
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	3.907.065,58	16.937.139,43	20.844.205,01	
		3.—Alcoholes	6.563.023,51	64.865.984,93	61.299.008,44	
		4.—Azúcar y sacarina	13.361.881,99	102.865.904,59	116.217.786,57	
		5.—Cerveza	15.225.458,23	34.000.531,40	49.225.989,63	
		6.—Achicoria	2.797.440,56	16.710.080,39	19.507.520,95	
		Energía, primeras materias y alumbrado.				
		7.—Gasolina y gas-oil	300.569.182,63	1.318.045.385,77	1.618.614.568,40	
		8.—Minas, producto bruto	314.565,87	44.899.086,88	45.213.652,75	
		9.—Sal común	67.480,47	21.706.081,12	21.773.561,59	
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	25.341,06	184.264.174,59	184.289.515,65	
		Productos elaborados:				
		11.—Fundición	11.510.072,39	299.872.734,95	311.382.807,34	
		12.—Hilados	10.521.787,88	248.608.674,51	259.130.462,39	
		13.—Calzados	523.419,02	20.398.657,90	20.920.073,92	
		14.—Muebles	748.961,30	33.788.260,02	34.537.221,32	
		15.—Jabones ordinarios	285.911,96	19.103.535,07	19.389.447,03	
		16.—Cemento	181.768,92	40.397.866,53	40.579.635,45	
		17.—Vidrio y cerámica	1.098.419,43	51.397.576,15	52.495.995,58	
		18.—Pieles y similares	39.363,71	3.150.135,84	3.189.499,55	
		19.—Papel, cartón y cartulinas	10.235.874,56	133.695.293,11	143.931.167,67	
		20.—Bandajes para vehículos	468.466,22	61.285.802,99	61.754.269,21	
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas	2.197.215,23	12.183.861,44	14.381.076,67	
		Comunicaciones:				
		22.—Transporte de viajeros y mercancías	32.150.192,71	62.053.402,99	94.203.595,70	
		23.—Teléfonos	0	50.048.675,21	50.048.675,21	
		24.—Radioaudición	40.750.068,96	17.220.044,50	57.970.113,46	
		Lujo:				
		25.—Cajas de seguridad	1.278,42	281.198,04	282.476,46	
		26.—Patente Nacional (clases A y D)	1.072.392,67	50.690.358,89	51.762.751,56	
		27.—Consumos de lujo (antiguo subsidio)	146.391.450,39	605.406.818,68	751.798.269,07	
		Encendedores	4.525,32	40.953,48	45.478,80	
		Resultas de Ejercicios cerrados	10.357.588,99	124.720.392,85	135.077.981,84	
		Total de la Sección segunda	930.790.057,75	5.201.785.416,47	6.132.575.474,22	
		SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.				
		Tabaco:				
		1 Península e Islas adyacentes	100.837.719,81	455.704.890,37	556.542.610,18	
		2 Ceuta y Melilla	500.000	671.817,92	1.071.817,92	
Unico		Cerillas	2.152.104,97	28.949.717,43	31.101.822,40	
Unico		Loterías	0	532.828.668,15	532.828.668,15	
Unico		Producto de rifas	16.130	466.695,30	482.825,30	
Unico		Casa de la Moneda	9.200.000	31.797.500	40.997.500	
Unico		Producto del «Boletín Oficial del Estado»	0	15.000	15.000	
		Correos y Telégrafos:				
		1 Sellos de Correos y otros franqueos	64.826.540,01	349.480.804,64	414.307.344,65	
		2 Giro Postal	2.173.243,91	8.749.847,72	10.923.091,63	
		3 Caja Postal de Ahorros	26.845.480,14	0	26.845.480,14	
		4 Derechos de apartado y otros productos	2.007.548,21	11.631.377,90	13.638.926,11	
		5 Tasas de Telégrafos	133,84	481.401,54	481.535,38	
		6 Giro telegráfico, telefónico y otros servicios	0	427.274,51	427.274,51	
Unico		Otros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones)	248.584,52	886.386,97	1.134.971,49	
Unico		Establecimientos penales	0	0	0	
Unico		Petróleos	56.977.757,34	248.212.066,10	305.189.823,44	
Unico		Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	29.962,62	346.576,75	376.539,37	
Unico		Publicaciones oficiales	0	369,60	369,60	
Unico		Derechos de custodia de depósitos	73.607,83	629.339,71	702.947,54	
Unico		Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	515.741,19	2.382.138,18	2.897.879,37	
Unico		Resultas de Ejercicios cerrados	10.315,52	43.490,20	53.805,72	
		Total de la Sección tercera	266.214.869,91	1.673.584.623,79	1.939.799.493,70	

Categoría	Artículo	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
		Presupuesto de 1955			Presupuesto de 1955			Presupuesto de 1955		
		SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado.								
		<i>Rentas</i>								
1	Salinas de Torreveja	447,000	6,626,817.02	7,071,817.02						
2	Encalzadas del Mar Menor	0	30,750	30,750						
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido	0	0	0						
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	0	0	0						
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	0	0	0						
6	Productos de administración de las líneas y rentas del Estado	22,231.22	115,487.85	137,719.07						
7	Otras rentas y productos	18,387.63	31,500.03	49,887.66						
8	Obtenido por los Servicios de Emigración	0	0	0						
	Resultas de Ejercicios cerrados	106.73	4,651.49	4,758.22						
	Total Rentas	485,725.58	6,809,208.39	7,294,931.97						
		<i>Ventas</i>								
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	43,637.44	3,730,314.03	3,773,951.47						
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército	0	0	0						
3	Idem id. de Marina	555.16	771,172.58	771,707.73						
4	Idem id. de Aire	0	0	0						
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	0	0	0						
	Venta de plata	0	0	0						
	Resultas de Ejercicios cerrados	0	0	0						
	Total Ventas	44,192.59	4,501,486.61	4,545,659.20						
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro.								
		<i>Recursos ordinarios</i>								
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero.	159,013.23	924,718.10	1,083,731.33						
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	2,139,840.01	36,610,881.51	38,750,721.52						
3	Recursos eventuales de todos los ramos	7,832,099.35	19,421,260.43	166,953,359.78						
4	Alcances	4,800.14	161,743.43	166,543.57						
5	Intereses de demora por todos conceptos	3,983,880.58	815,497.68	4,799,378.26						
6	Producto del recargo sobre apremios	5,622,714.78	1,456,144.81	17,078,859.59						
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	0	24,414,349.77	24,414,349.77						
		<i>Reembolsos</i>								
	Reembolsos	144,605.48	699,099.37	843,704.85						
		<i>Compensaciones</i>								
6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	3,950	30,565.40	34,515.40						
5	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	5,343,978.56	48,927,956.81	54,076,935.37						
8	10 por 100 de administración de participes	0	467,643.13	467,643.13						
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	4,205,763.24	17,072,226.87	21,277,990.11						
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	3,834,783.90	14,174,115.92	18,008,899.82						
13	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	2,179.43	277,291.23	279,470.66						
	Créditos procedentes de P. O. D. F. E.	621,057.12	594,327.90	1,215,384.92						
	Intereses y amortización cédulas reconstrucción nacional	0	98,527,482.04	98,527,482.04						
	Los demás conceptos	65,109.31	1,503,442.87	1,568,551.98						
	Resultas de Ejercicios cerrados	1,690.27	9,406.81	11,097.08						
		<i>Recursos extraordinarios</i>								
	Negociación de Deuda	0	6,915.46	6,915.46						
	Total de la Sección quinta	33,987,084.80	414,966,255.62	448,959,340.42						

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1955	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1955	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1955	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas	1,281,770,376.80	68,906,128.37	1,350,676,505.17	4,285,118,020.01	749,618,701.70	5,034,736,721.71	5,623,889,398.71	813,638,830.07	6,340,416,228.78
Sección 2.—Contribuciones indirectas	920,482,468.76	10,387,588.99	930,870,057.75	5,077,065,023.63	134,720,392.85	5,211,785,416.47	5,087,497,492.38	135,077,981.84	6,132,675,474.22
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	366,204,554.89	30,316.53	366,234,871.42	1,973,641,133.69	33,400.20	1,973,674,533.89	1,959,745,687.98	33,905.72	1,989,769,468.70
Sección 4.—Propiedades y derechos (Rentas del Estado	485,618.85	306.73	485,925.58	6,804,354.90	4,951.49	6,809,306.39	7,290,173.75	4,768.22	7,294,931.97
Sección 5.—Recursos del Tesoro	44,172.59	9	44,172.59	4,501,486.01	9	4,501,486.01	4,545,669.20	9	4,545,669.20
Anteriores a 1.º de enero de 1955	33,988,776.07	1,620.27	33,990,396.34	414,975,562.43	9,406.81	414,984,969.24	448,864,437.50	11,097.08	448,995,940.42
TOTAL	2,452,925,965.46	97,266,319.57	2,550,192,285.03	11,472,005,892.06	939,132,611.67	12,411,138,503.73	13,024,591,947.52	1,036,298,981.23	14,961,330,778.76
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	188,614,097.80	4,300,252.71	192,914,350.51	547,288,979.03	31,864,289.46	579,153,268.49	548,897,177.43	36,364,342.17	615,517,519.60
Arbitrios municipales	95,484,200.87	3,964,333.65	99,448,534.52	144,109,566.79	7,532,666.74	151,642,233.53	339,643,772.96	30,316,889.20	349,860,661.95
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	37,866,911.22	162,920.04	38,029,831.26	86,309,750.57	1,288,135.54	87,597,886.11	68,866,637.79	3,461,053.18	91,058,939.97
Anteriores a 1.º de enero de 1955	323,005,215.89	11,779,207.92	334,784,423.81	730,302,401.99	38,401,008.20	768,703,410.19	1,052,207,817.88	51,181,115.12	1,103,488,734

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a junio de los ejercicios de 1951 al de 1955 con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1951	1952	1953	1954	1955
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	687.796.638,32	716.329.583,53	802.500.880,88	913.755.010,88	1.052.650.277,29
Industrial	401.903.099,79	459.940.115,08	487.962.189,47	501.922.864,47	528.861.135,33
Utilidades	1.622.378.720,40	2.020.718.763,58	2.280.611.679,20	2.603.037.564,15	2.849.361.778,70
Derechos reales	613.464.253,18	722.636.790,36	789.006.196,31	858.390.882,05	1.018.169.336,26
Renta	111.695.173,04	81.220.537,94	165.796.756,32	171.329.797,01	66.362.131,44
Demás conceptos	8.803.628,78	39.250.467,53	18.815.666,43	26.098.696,44	13.483.737,70
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	543.887.643,44	693.669.996,85	631.752.477,76	767.313.559,20	813.526.830,07
TOTAL	3.989.919.156,95	4.733.766.254,85	5.376.445.846,37	5.841.848.334,20	6.340.415.226,78
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	380.062.369,18	451.415.493,59	496.033.039,23	621.059.000,32	682.891.252,19
Timbre del Estado	768.808.004,52	923.004.953,80	1.051.292.284,27	862.292.889,92	957.043.348,65
Valores mobiliarios	107.532.596,18	179.821.026,62	185.017.864,15	204.401.795,80	218.811.852,88
Pagos	41.835.092,52	51.931.530,39	54.575.225,17	67.091.361,39	74.465.736,49
Tarifa 1. ^a	243.198.193,62	321.168.483,85	326.541.391,65	302.037.374,51	332.018.013,64
Tarifa 2. ^a	995.055.769,63	1.226.760.734,03	1.460.119.284,33	1.637.306.868,15	1.849.891.298,39
Tarifa 3. ^a	581.518.460,35	677.199.831,70	870.957.979,46	812.458.025,05	982.091.656,13
Tarifa 4. ^a	98.911.044,12	119.547.094,04	118.319.422,73	151.896.667	192.222.384,37
Tarifa 5. ^a	493.219.894,43	634.803.619,36	619.910.829,75	670.197.300,64	803.940.940,26
Demás conceptos	2.141,10	16.627.235,06	16.290.566,84	23.592.652,96	24.121.009,72
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	93.535.482,09	111.580.079,79	148.952.716,74	146.935.422,64	135.077.981,84
TOTAL	3.803.679.046,74	4.613.858.082,23	5.348.310.604,32	5.499.269.358,17	6.132.575.474,22
MONOPOLIOS					
Tabacos	426.861.698,84	427.444.640,43	427.126.061,50	459.411.348,38	557.614.428,10
Cerillas	46.482.467,44	31.757.433,71	14.618.669,56	21.650.207,14	31.101.822,40
Loterías	320.993.140,99	440.884.982,64	436.888.440,89	494.887.685,95	532.828.668,15
Correos y Telecomunicación	»	»	»	337.678.870,95	467.538.623,91
Petróleos	252.827.532,24	260.003.139,24	180.622.218,02	253.998.574,80	305.189.823,44
Demás conceptos	31.633.277,26	41.894.808,09	62.771.784,43	17.316.376,73	45.472.321,98
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	102.524,31	105.860	112.875,55	22.044,90	53.805,72
TOTAL	1.078.900.551,08	1.202.090.864,11	1.122.140.049,95	1.584.965.108,85	1.939.799.493,70
RENTAS					
Corriente	2.376.391,36	6.615.397,90	7.333.365,50	7.407.383,08	7.290.173,73
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	1.016.243,79	842.858,73	242.787,75	8.216,74	4.758,28
TOTAL	3.392.635,15	7.458.256,63	7.576.153,25	7.415.599,82	7.294.931,97
VENTAS					
Corriente	965.242,85	4.994.688,45	2.455.801,62	1.740.906,16	4.545.659,20
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	200	532,89	»	»	»
TOTAL	965.442,85	4.995.221,34	2.455.801,62	1.740.906,16	4.545.659,20
RECURSOS					
Corriente	211.250.003,80	242.392.515,25	338.245.805,67	477.596.691,33	448.957.522,04
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	146.445,06	1.937,46	270.667,21	309.444,56	11.097,08
TOTAL	211.396.448,86	242.390.577,79	338.516.472,88	477.906.136,89	448.946.424,96
Deuda	53.977,79	1.280.018.208,47	20.191,16	8.395,94	6.915,46
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	3.989.919.156,95	4.733.766.254,85	5.376.445.846,37	5.841.848.334,20	6.340.415.226,78
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	3.803.679.046,74	4.613.858.082,23	5.348.310.604,32	5.499.269.358,17	6.132.575.474,22
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1.078.900.551,08	1.202.090.864,11	1.122.140.049,95	1.584.965.108,85	1.939.799.493,70
PROPIEDADES RENTAS	3.392.635,15	7.458.256,63	7.576.153,25	7.415.599,82	7.294.931,97
RECURSOS DEL TESORO	965.442,85	4.995.221,34	2.455.801,62	1.740.906,16	4.545.659,20
Resultas (años anteriores)	211.450.426,65	1.532.408.786,26	338.536.664,04	477.914.531,83	448.953.340,42
Resultas (años anteriores)	»	»	103.881.313,78	95.498.940,95	87.746.652,47
TOTAL	9.088.307.259,42	12.084.577.465,42	12.299.326.433,33	13.508.652.779,98	14.961.330.778,76
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	851.729.071,03	938.324.831,75	1.047.975.133,73	831.231.087,90	772.061.719,60
ARBITRIOS	18.317.850,23	13.123.428,43	8.846.210,46	462.075.085,89	249.860.661,95
PARTICIPACIONES	58.720.056,25	56.362.955,86	54.989.282,11	62.379.029,63	68.317.723,97
Resultas (años anteriores)	»	»	10.576.284,61	9.755.732,28	13.248.628,48
TOTAL	926.766.977,51	1.007.811.216,03	1.122.386.910,91	1.365.440.935,70	1.103.488.734

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozas

Madrid, 20 de diciembre de 1955.
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón.

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de junio de 1955 y en los meses de enero a mayo anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1955	Resultas de ejecución cerradas	TOTAL	Presupuesto de 1955	Resultas de ejecución cerradas	TOTAL	Presupuesto de 1955	Resultas de ejecución cerradas	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	72.838,32		72.838,32	2.385.587,36		2.385.587,36	2.408.980,68		2.408.980,68
Consejo del Reino	45.448,20		45.448,20	189.272,75		189.272,75	244.716,98		244.716,98
Comarcas Españolas				9.188,188		9.188,188	9.188,188		9.188,188
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	6.677.116,38		6.677.116,38	33.386.681,90		33.386.681,90	40.062.698,28		40.062.698,28
Deudas públicas	295.639.271,64	33.302.602,03	328.941.873,67	414.638.859,99	289.743.362,85	704.382.222,84	640.377.531,93	289.046.904,86	929.424.436,79
Clases pasivas	67.323.091,10		67.323.091,10	220.684.797,32		220.684.797,32	388.007.886,42		388.007.886,42
Tribunal de Cuentas	289.103,85		289.103,85	3.011.611,05	2.483,48	3.014.094,53	2.300.714,56	2.483,48	2.303.198,04
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	77.412.256,86	22.713.835,96	100.126.092,82	264.702.305,05	28.585.350,09	293.287.655,14	342.154.061,91	46.298.178,80	339.452.833,91
Ministerio de Asuntos Exteriores	5.316.002,98	14.309.443,58	19.625.446,56	34.860.211,22	10.946.924,86	45.807.136,08	40.176.714,30	35.256.366,71	81.033.500,79
Ministerio de Justicia	68.370.051,80	373.067,03	68.743.118,83	280.728.289,99	22.521.785,80	303.250.075,79	349.098.311,89	22.794.862,62	371.893.164,21
Ministerio del Ejército	303.314.102,28	10.696.809,23	314.010.911,51	1.117.898.878,27	98.685.827,79	1.216.584.706,06	1.421.207.981,16	309.322.427,02	1.730.590.408,17
Ministerio de Marina	106.309.029,26	21.036.786,08	127.345.815,34	737.214.161,10	435.198.894,22	1.172.413.055,32	843.523.260,65	454.236.680,30	1.298.750.940,95
Ministerio de la Gobernación	278.641.972,09	31.840.883,81	310.482.855,90	1.065.978.373,82	286.725.541,61	1.352.703.915,43	1.342.520.346,61	298.666.170,42	1.641.370.086,03
Ministerio de Obras Públicas	763.287.616,04	36.309.950,08	800.597.566,12	764.088.947,88	403.712.560,13	1.167.801.508,01	1.527.977.663,17	440.072.170,16	1.968.049.833,33
Ministerio de Educación Nacional	146.831.819,89	16.798.431,78	163.630.251,67	629.998.288,16	148.200.450,31	778.208.738,47	776.930.107,85	165.089.872,04	942.020.679,89
Ministerio de Trabajo	20.640.769,51	23.862,33	20.664.631,84	58.190.644,28	4.344.925,97	62.535.570,25	76.921.413,79	5.345.448,83	82.276.862,62
Ministerio de Industria	38.996.942,03	153.288,96	39.150.231,00	39.434.489,64	4.344.925,97	43.779.415,61	68.421.481,67	4.488.209,03	72.910.690,70
Ministerio de Agricultura	30.133.056,58	5.316.887,53	35.449.944,11	82.818.824,56	14.826.233,41	97.645.057,97	83.051.880,97	28.143.121,28	125.788.179,25
Ministerio del Aire	93.495.359,97	10.246.740,37	103.742.100,34	394.738.042,02	229.895.489,80	624.633.531,82	488.233.404,08	210.740.530,17	735.374.064,99
Ministerio de Comercio	16.169.135,06	67.432,48	16.236.567,54	389.136.069,02	44.505.126,04	433.641.195,06	205.305.224,04	44.572.659,44	248.177.883,48
Ministerio de Información y Turismo	14.077.124,64	4.756.314,61	18.833.439,25	43.812.773,60	30.719.596,58	74.532.370,18	57.888.898,24	35.476.911,44	93.365.809,62
Ministerio de Hacienda	13.300.085,51	451.630,28	13.751.715,79	68.378.012,66	8.941.606,98	77.319.619,64	81.673.097,97	6.395.237,26	84.068.335,23
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	38.875.188,48	1.640.075,37	40.515.263,85	147.869.408,63	42.298.902,20	190.168.310,83	181.844.546,11	43.839.977,77	235.008.318,58
Acción de España en África:									
Presidencia	20.661.150,75		20.661.150,75	25.545.803,88	2.013.092,43	27.558.896,31	46.006.954,43	2.013.092,43	48.020.046,86
Ejército	67.664.130,90	4.231.007,28	71.895.138,18	261.710.945,87	7.228.835,47	268.939.781,34	325.275.076,57	31.454.842,75	340.729.919,32
Marina	95.786,58	281,36	96.067,94	496.820,64	3.481,98	500.302,62	592.606,92	3.713,19	596.320,11
Gobernación	1.285.845,96		1.285.845,96	5.196.760,82	371.950,57	5.568.711,39	6.472.106,67	371.950,57	6.844.667,16
Obras Públicas	29.527,20	835,900	30.363,10	60.406,64	207.878,08	268.284,72	69.933,84	1.043.778,08	1.312.712,92
Educación Nacional	886,16	502.889,89	503.776,05	5.714,44	6.000	11.714,44	6.702,80	608.989,89	515.692,69
Aire	1.626.141,88		1.626.141,88	7.268.578,72	3.037.488,69	10.306.067,41	8.780.718,56	3.037.488,69	11.827.207,25
Obligaciones a extinguir	57.260.739,60	86.289,14	57.347.028,74	268.587.164,54	165.141,12	268.732.305,66	320.857.904,14	263.430,26	321.111.334,40
TOTAL	2.446.741.703,10	183.646.610,77	2.630.388.313,87	7.236.958.169,26	2.100.090.366,60	9.337.048.535,86	9.665.880.872,36	2.282.785.977,37	11.948.826.512,73
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	94.969.731,32		94.969.731,32	655.982.882,81		655.982.882,81	750.962.613,68		750.962.613,68
Arbitrios municipales	12.083.311,19		12.083.311,19	806.190.237,59		806.190.237,59	318.273.548,78		318.273.548,78
Participación en cuotas de las contribuciones.	956.169,58		956.169,58	61.757.465,03		61.757.465,03	62.713.634,61		62.713.634,61
TOTAL	108.009.212,09		108.009.212,09	1.023.980.584,93		1.023.980.584,93	1.131.939.797,02		1.131.939.797,02

NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a junio de los ejercicios de 1951 al de 1955, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1951	1952	1953	1954	1955
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	2.176.891,60	2.294.517,54	2.294.517,54	2.408.390,68	2.408.390,68
Sección 2.—Consejo del Reino	211.827,12	231.382,66	246.382,67	248.049,31	244.716,98
Sección 3.—Cortes Españolas	7.823.378	8.347.340,50	8.347.378	8.188.188	8.188.188
Sección 4.—Consejo Nacional	24.988.449,42	38.988.768,72	41.448.983,41	38.842.862,70	49.062.698,28
Sección 5.—Deuda Pública	649.528.064,37	1.188.156.142,63	1.100.244.240,02	1.078.502.293,84	933.423.466,49
Sección 6.—Clases Pasivas	343.832.402,65	368.457.887,34	329.279.279,01	345.216.530,63	388.007.888,42
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	2.108.469,70	2.280.770,76	2.240.870,99	2.306.574,03	2.303.168,31
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	857.786.689,67	74.257.666,21	459.887.771,55	123.163.388,20	388.413.835,46
Ministerio de Asuntos Exteriores	57.622.271,74	91.776.570,74	46.586.916,20	79.069.484,31	65.432.060,91
Ministerio de Justicia	285.598.085,47	392.339.088,80	319.129.963,85	375.040.020,37	371.893.164,21
Ministerio del Ejército	1.170.254.580,85	1.523.210.982,78	1.481.167.032,63	1.489.037.485,03	1.530.699.408,17
Ministerio de Marina	840.213.842,61	1.198.626.274,94	1.004.988.710,39	1.260.220.470,89	1.289.768.920,95
Ministerio de la Gobernación	1.246.064.749,94	1.331.288.336,22	1.322.681.914,24	1.631.235.438,59	1.641.186.522,08
Ministerio de Obras Públicas	798.874.889,67	736.415.391,92	650.520.546,36	938.226.419,91	1.968.049.633,17
Ministerio de Educación Nacional	610.388.576,70	671.608.481,41	699.014.053,49	823.407.040,82	942.018.979,89
Ministerio de Trabajo	150.444.867,34	137.763.700,74	101.347.688,87	97.936.414,21	88.173.863,72
Ministerio de Industria	89.494.120,62	54.285.596,17	39.921.259,12	50.797.671,12	72.919.640,70
Ministerio de Agricultura	58.333.762,04	59.614.553,40	60.460.110,89	86.064.318,31	103.196.002,25
Ministerio del Aire	575.491.492,54	536.734.858,97	703.445.810,91	784.404.069,50	728.373.631,26
Ministerio de Comercio	"	80.216.111,89	75.177.253,62	114.125.580,32	249.877.782,48
Ministerio de Información y Turismo	"	58.783.661,83	61.832.806,30	73.026.366,23	93.365.809,68
Ministerio de Hacienda	61.250.836,23	73.329.651,13	368.610.528,06	150.122.840,13	81.066.335,23
Gastos de las Contribuciones					
Acción de España en África	163.491.915,62	164.780.637,19	153.535.599,19	247.463.906,46	225.684.523,89
Obligaciones a extinguir	851.120.784,66	359.033.797,64	347.457.261,09	341.890.180,21	408.666.816,13
TOTAL	7.938.559.044,87	9.162.229.247,81	9.517.730.514,14	10.424.807.281,42	11.968.416.849,73
RECURSOS LOCALES					
Recargos	778.812.003,97	913.252.240,20	980.353.481,69	960.028.524	750.962.613,83
Arbitrios	18.683.807,15	12.761.963,75	8.609.704,82	108.454.211,48	318.278.548,78
Participación en cuotas de las contribuciones	40.137.832,37	42.563.093,82	56.380.235,19	55.834.511,26	62.713.634,61
TOTAL	838.088.843,49	968.577.297,77	1.045.343.421,70	1.124.317.246,73	1.131.954.797,22

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:

El Interventor General,
Rozas

Madrid, 20 de diciembre de 1955.

El Jefe de la Sección
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 6 de marzo de 1956 para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local de 18 de diciembre de 1950 y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos

1.º Alava (capital).—Proyecto de ensanche y ordenación urbana de la ciudad. Se acuerda aprobar el proyecto como Plan de alineaciones, con las correcciones en rojo, señaladas por el Ayuntamiento por

efecto de las reclamaciones habidas durante el periodo de exposición al público; asimismo se establecen las siguientes modificaciones 1.º Mantener la anchura actual de la calle Castilla. 2.º Estrechar a 40 metros el primer tramo del eje Este-Oeste en los terrenos de la actual estación del ferrocarril. 3.º Ensanchar el puente sobre la calle de Castilla; y 4.º Ampliar las zonas de tolerancia industrial que el Ayuntamiento estime necesario para lo que debe formular la oportuna propuesta. Respecto de la zona del Seminario, se aprueba el plano formulado por la Jefatura Nacional de Urbanismo, como variante del trazado viario en la zona indicada.

2.º Alicante (capital).—Proyecto de pavimentado de la calle del Arzobispo Loaces. Quedó aprobado.

3.º Alicante (capital).—Proyecto de nuevo Matadero municipal y Mercado de ganados. Fue aprobado.

4.º Alicante (capital).—Proyecto de alcantarillado de la avenida, en proyecto, del «Pla del Bon Repós», tramo entre las calles de Sevilla y San Carlos. Quedó aprobado.

5.º Alicante (capital).—Proyecto de alcantarilla colectoras en la avenida de San Mateo y alcantarillado de la calle del Doctor Nieto, entre las avenidas de San Mateo y Poeta Zorrilla, y calles IX y X, entre la del Doctor Nieto y afueras. Fue aprobado.

6.º Alicante (capital).—Proyecto de alcantarillado de las calles del Doctor Bergez, San Pablo, Barcelona, San Benito y avenida del Poeta Zorrilla. Quedó aprobado.

7.º Alicante (capital).—Proyecto de alcantarillado de las calles General Polavieja, Doctor Nieto, Gasset y Artima, Dato Iradier, San Ignacio de Loyola, Cánovas del Castillo, Pradilla y prolongación de la avenida de San Mateo. Fue aprobado.

8.º Badajoz (capital).—Proyecto de urbanización del nuevo tramo de la calle de Calvo Sotelo. Quedó aprobado.

9.º Badajoz (capital).—Proyecto de urbanización de la avenida en Ricaro Cepeto. Fue aprobado.

10.º Badajoz (capital).—Proyecto de ur-

banización de la plaza del Cuartel. Quedó aprobado.

11. Barcelona (capital).—Proyecto de abastecimiento de agua para Barcelona (ampliación de la concesión otorgada en 24 de junio de 1953) términos municipales de San Baudillo de Llobregat, San Juan de Espi y Cornellá de Llobregat. Fué aprobado.

12. Burgos (capital).—Proyecto de construcción de un colector en la carretera de Logroño. Quedó aprobado.

13. Córdoba (capital).—Proyecto de urbanización y rasantes en terrenos propios de la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se complete con los de abastecimiento de agua potable y evacuación de las residuales, así como que se modifiquen los firmes de las vías, ya que éstos deben de ser de riego asfáltico y no de macadam ordinario.

14. Coruña (capital).—Proyecto de urbanización parcial del primer tramo de la avenida de Artejo y su zona de influencia. Fué aprobado.

15. Huelva (capital).—Proyecto de renovación de pavimento y mejora del alcantarillado de la calle Rascón. Quedó aprobado.

16. Lugo (capital).—Proyecto reformado de colectores de alejamiento de aguas residuales de la ciudad. Se acuerda aprobar el proyecto y reiterar al Ayuntamiento la petición de que proceda al inmediato envío del Plan general de Alineaciones y Rasantes acompañado de las Ordenanzas que abarquen el ensanche desde las murallas.

17. Murcia (capital).—Proyecto de travesía interior desde la plaza de Don Pedro Pou al plano de San Francisco. Fué aprobado.

18. Murcia (capital).—Proyecto de urbanización de la plaza de Martínez Tornell, Arrenal y glorieta de España. Quedó aprobado.

19. Oviedo (Mieres).—Proyecto de edificio para Juzgados, dependencias municipales y viviendas. Fué aprobado.

20. Oviedo (Mieres).—Proyectos del segundo trozo y reforma del primero de los Jardines Jovellanos. Fué aprobado.

21. Oviedo (Mieres).—Proyecto de ampliación y reforma del edificio del Ayuntamiento. Quedó aprobado.

22. Oviedo (Mieres).—Proyecto de mercado de abastos. Fué aprobado.

23. Oviedo (Mieres).—Proyecto de 20 viviendas para Maestros y funcionarios municipales. Quedó aprobado.

24. Pontevedra (capital).—Proyecto de rectificación de alineaciones en la futura calle prolongación de la actual de Cobián Roffignac. Fué aprobado.

25. Pontevedra (Vigo).—Proyecto de camino de la avenida Atlántida al cementerio nuevo de Bouzas. Quedó aprobado.

26. Pontevedra (Vigo).—Proyecto de mercado en la avenida de Cánovas del Castillo. Fué aprobado.

27. Pontevedra (Vigo).—Proyecto de ampliación, obra complementaria y expropiaciones del nuevo acceso a Vigo (de plaza al río Lagares). Se acuerda devolver el proyecto para que se redacte conforme a los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura y Urbanismo de los cuales se remite copia.

28. Salamanca (capital).—Proyecto de cambio de uso de la zona Norte en el ensanche de la ciudad. Se acuerda aprobar el proyecto e interesar del Ayuntamiento que antes de proceder a modificaciones o cambios de usos parcelarios se redacte completamente el nuevo Plan de Ordenación de la ciudad, en el que se recojan con un criterio de conjunto las variaciones que se han efectuado en los últimos años y las nuevas necesidades emanadas del intenso crecimiento de la ciudad.

29. Segovia (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle Ochoa Ondategui. Quedó aprobado.

30. Segovia (capital).—Proyecto de pavimentación de las calles de Eulogio Martín Higuera, Jerónimo de Alcalá y plaza del Conde Alpuente. Fué aprobado.

31. Segovia (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle de Velarde. Quedó aprobado.

32. Valencia (capital).—Proyecto de alineaciones y zonificación del Ayuntamiento de Vinalesa, como parcial del Plan general de Ordenación urbana de Valencia y su comarca. Fué aprobado.

Lo que se hace publico en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—El Subsecretario-Presidente, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo el expediente de revisión de tarifa a la Sociedad General de Aguas de Barcelona.

Visto el expediente referente a la revisión de la tarifa eventual media, aprobada como consecuencia de la concesión otorgada a la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A. para aprovechar aguas del río Llobregat, en términos de San Baudillo de Llobregat, San Juan Despi y Cornellá de Llobregat (Barcelona), con destino al abastecimiento de la ciudad de Barcelona, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho cuerpo consultivo ha resuelto aprobar el aumento el seis (6) por ciento de la tarifa eventual media de aplicación, aprobada por Orden ministerial de 6 de junio de 1954, cuyo aumento debe tener vigencia desde la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras de la concesión otorgada por Orden ministerial de 24 de junio de 1953 aprobación que tuvo lugar por Orden de 9 de febrero de 1956.

Lo que de orden de Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Ilmo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Anunciando subasta de las obras de encauzamiento complementario del río Samos, en Samos (Lugo), excluidas las ejecutadas.

Hasta las trece horas del día 2 de abril de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo) durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 372.614,96 pesetas.

La fianza provisional, a 7.453 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 de abril de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid 6 de marzo de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

985—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mellid y diversos pueblos de las provincias de La Coruña, Vigo Lugo y Pontevedra (ferias y mercados), expediente número 1587, convalidando el que actualmente explota don José Gómez Otero.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 25 de febrero de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mellid y diversos pueblos de las provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra (Ferias y Mercados) convalidando el que actualmente explota, a don José Gómez Otero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El servicio constará de los itinerarios siguientes:

Mellid-Arzúa, Mellid-Curtis, Mellid-San Saturnino, Mellid-Cruce, Mellid-Lousadela, Mellid-Palas del Rey, Mellid-Monterroso, Mellid-Lalin, Mellid-Bandeira, Mellid-Golada, Mellid Aboda y Mellid-Chantada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de efectuar tráfico entre puntos intermedios, entre Mellid y Golada; Mellid Lalin, Mellid-Bandeira, Mellid-Palas del Rey, Mellid Lousadela, Mellid-Chantada y Taboada y Chantada; o sea que, partiendo de Mellid podrá tomar viajeros en el trayecto para llevarlos a Golada-Lalin, Bandeira, Palas del Rey-Lousadela y Chantada, sin que pueda dejarlos antes de llegar a estos puntos, y a su regreso podrá dejar, en los trayectos a los viajeros procedentes de dichas ferias y mercados, pero no podrá tomar ningún viajero por el camino.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

De Mellid a Arzúa de 17 kilómetros, los días 8 y 22; de Mellid a Curtis de 30 kilómetros, los días 9 y 23; de Mellid a San Saturnino 34 kilómetros el día 20; de Mellid a Cruces, de 28 kilómetros los días 13 y 27; de Mellid a Lousadela de 32 kilómetros, el día 11; de Mellid a Palas del Rey, de 15 kilómetros, el día 19; de Mellid a Monterroso, de 26 kilómetros, el día 1; de Mellid y Lalin, de 35 kilómetros, los días 3 y 18; de Mellid a Bandeira, de 57 kilómetros, los días 14 y 29; de Mellid a Golada, de 16 kilómetros, día 12; de Mellid a Taboada, de 36 kilómetros, el día 20; de Mellid a Chantada de 50 kilómetros, el día 5.

Estas expediciones serán de ida y vuelta, sumando un total de recorrido durante el año de 13.104 kilómetros.

El horario de estas expediciones se fijará.

Jará de acuerdo con las conveniencias de interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

A. Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos

Un ómnibus marca «Diamond» de 17 H. P. de potencia; carburante gasolina, matrícula C-4442; con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única

Un ómnibus marca «Chandler» de 22 H. P. de potencia; carburante gasolina, matrícula C-5224; con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única

Como reserva se adscribirá otro vehículo de igual capacidad y características de los anteriores.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base Clase única: 0.2864 pesetas por viajero-kilómetro

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.02 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, or arregle a las normas fijadas en el Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente), no siendo necesarios sus servicios dado el calendario de sus expediciones.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), el itinerario Mellid-Curtis, y como independientes los demás.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de La Coruña, Lugo y Pontevedra la fecha en que se proponen inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada

Madrid, 7 de marzo de 1956.—El Director general.—P. D., C. Messer.

Sr Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
950—A. C.

Aprobando en favor de la entidad «Clima Artificial S. A.», dos aparatos elevadores ascensores y montacargas, marca «Otisa».

Visto el expediente promovido por la entidad «Clima Artificial, S. A.» domiciliada en Barcelona, calle Provenza número 226 en solicitud de aprobación de dos tipos de ascensores y montacargas de la marca «OTISA», esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto.

1.º Aprobar en favor de la entidad «Clima Artificial S. A.», dos aparatos elevadores ascensores y montacargas, marca «Otisa», correspondientes al tipo I de 150 kg ms. y al tipo III de 355 kg ms., quedando registrados en esta Dirección General de Industria con las inscripciones AXV-16 y AXV-17 en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada a las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados, se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha 1 de octubre de 1955

B) La entidad solicitante deberá remitir a esta Dirección General, de Industria 55 copias de la Memoria de los prototipos y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad solicitante en relación con la construcción de los prototipos aprobados o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

D) En todo momento «Clima, Artificial, S. A.» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores y montacargas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952

3.º La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y traslado a la empresa interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo de 1956.

C. P. N. nm. 5.914, expedido en 6-11-1951

FOLCH SALVANS, JACINTO

Fábrica de cables para transmisiones.—Oficinas y fábrica: Carretera de Mataró a Granollers lugar «Torres Folch»—Llinás del Vallés (Barcelona).

Productos que fabrica	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Cables para transmisión de fuerza, de sección circular o cuadrada, inextensibles, contruidos a base de abacá o sisal, o de algodón con alma de lino con secciones comprendidas entre 5 y 80 mm. de diámetro o lado	187 200	288.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.915, expedido en 6-11-1951 (sustituye y anula al 2.229 expedido en 25-4-1940)

NAVARRETE SAENZ-DIEZ, JESUS

Fábrica de mantas de lana.—Oficinas y fábrica: Magdalena, 6, Pamplona (Navarra)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Unidades
Mantas finas de lana para cama, en tamaños desde 60 a 210 cms. ...	25 000
Mantas tipo Ejército, hasta 140 cms.	40 000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas dedicando todos los elementos de producción de la industria a la fabricación de un solo tipo de manta de las consignadas.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la sustitución de una machacadora Worthington núm. 3, por un triturador de cono giratorio Smidth en la fábrica de cemento aluminoso fundido de San Vicente dels Horts (Barcelona), solicitada por «Cementos Molins, Sociedad Anónima».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cementos Molins, S. A.», mediante instancia de fecha 2 de noviembre de 1955, presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona en solicitud de autorización para sustituir la machacadora de cono giratorio Worthington número 3, destinada a la trituración de clinker del cemento aluminoso fundido, por un triturador de cono giratorio de la casa Smidth de 1.000 milímetros de diámetro, con destino a su fábrica de San Vicente dels Horts (Barcelona).

El presupuesto asciende a la cantidad de 134.550 coronas danesas, equivalentes a 760.000 pesetas, con destino a la maquinaria que es preciso importar.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de fecha 3 de febrero de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 16 de febrero de 1956.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería Decreto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar la sustitución de una machacadora de cono giratorio Worthington número 3, destinada a la trituración de clinker del cemento aluminoso fundido, por un triturador de cono giratorio de la casa Smidth, de 1.000 milímetros de diámetro, con destino a su fábrica de San Vicente del Horts (Barcelona), con arreglo a las condiciones generales y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los elementos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

Madrid, 21 de febrero de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe de Distrito Minero de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria

Convocando un concurso sobre libros de texto para las enseñanzas de Capataces agrícolas.

Resueltos anteriores concursos convocados con el fin de dotar de libros de texto a las Escuelas de Capataces en sus diversas especialidades, y declarados desiertos determinados grupos y subgrupos que se enumeran en la base primera, esta Dirección General ha resuelto convocar el presente concurso libre para premiar los mejores originales que comprendan las materias detalladas en cada uno de ellos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los libros que se presenten a cada grupo deberán desarrollar de manera sencilla concreta y muy práctica es decir, adecuada a la naturaleza de estas enseñanzas todas las materias contenidas en ellos.

El plan o programa de las materias queda a iniciativa de los propios autores, que deberán tener en cuenta que la duración de los cursos quedó establecida por este Ministerio de la siguiente manera:

Grupos A + B, D y H, ciento ochenta días lectivos.

Grupo C, doscientos cuarenta días lectivos.

Las materias que integran cada grupo son las siguientes:

I.—PARA EL CURSO COMÚN A TODAS LAS ESPECIALIDADES.

Grupo A — Subgrupo a) Nociones de Aritmética, Contabilidad Agrícola y Organización de Explotaciones.

Subgrupo c) Nociones de Botánica y Zoología de estricta aplicación a la Agricultura.

De cada uno de estos subgrupos se dará clase teórica de una hora en días alternos, completándose la jornada docente con las prácticas necesarias y con la iniciación en las distintas materias propias de cada especialidad que serán objeto de estudio en el curso segundo.

Grupo B — Nociones sobre organización del Estado y Movimiento Nacional.

Organización del Ministerio de Agricultura, con especial referencia al Crédito Agrícola, Instituto Nacional de Colonización y Servicio de Extensión Agrícola.

Red Sindical Agraria Especial referencia a las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Cooperativas del Campo.

Accidentes del trabajo agrícola. Primeros auxilios en los accidentes del trabajo y legislación laboral específica.

Las clases teóricas de este grupo serán de una hora semanal.

II.—PARA EL SEGUNDO CURSO (ESPECIALIDADES)

Grupo C — Capataces agrícolas.

Estudio del suelo.

Los abonos y su empleo.

Cultivos de secano.

Cultivos de regadío.

Sistemas de riego y elementos de los mismos.

Maquinaria agrícola: manejo, ajuste y cuidados.

Plagas del campo.

Nociones elementales de arboricultura, fruticultura y jardinería.

Detalles constructivos agrícolas.
Nociones de Ganadería.
Nociones de industrias agrícolas.

Grupo D.—Capataces ganaderos.

Nociones de genética y mejora de razas.
Alimentación del ganado.

Enfermedades e higiene del ganado.

Ganadería especial.

Instalaciones de edificios ganaderos.

Economía ganadera.

Grupo H.—Capataces bodegueros y vitivinicultores.

Estudio de la vid: plantación injerto y poda.

Variedades de patrón e injerto Cultivo.

Enfermedades de la vid: nociones de Química y microbiología general y del vino. Análisis.

Enología: tipos de vino y su elaboración.

Otras bebidas alcohólicas.

Construcción de bodegas y sus instalaciones.

Segunda.—Se recogerá en los textos al final de la parte teórica de cada tema, un programa de prácticas relacionadas con el mismo. Para los grupos C, D y H el autor estimará la extensión que debe darse en el curso segundo a cada una de las materias que lo constituyen así como la proporción que deban guardar las clases teóricas y prácticas dentro de la jornada docente de seis horas teniendo en cuenta la iniciación figurada en el curso primero o común.

Tercera.—Al final de cada texto se consignará una relación del material de todas las clases que, a juicio del autor, sea necesario y suficiente para el perfecto desarrollo del programa presentado.

Cuarta.—Los originales, escritos a máquina en papel de folio, por una sola cara se presentarán por cuadruplicado en el Registro del Ministerio de Agricultura hasta las catorce horas del día 15 de septiembre del año en curso.

Vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas etc., correspondientes y, en general, preparados para su entrega a la imprenta.

La presentación se hará en pliego cerrado y lacrado y en la cubierta se consignará el siguiente texto:

«Para el concurso de libros para Capataces» (Grupo)

Con este pliego se presentará otro cerrado y lacrado que contendrá el nombre y dirección del autor y en la cubierta el mismo texto que el anterior.

En ambos figurará un lema.

Quinta.—Por este Centro directivo se designará un Jurado calificador, y a la vista del informe emitido por éste hará público su veredicto.

Según los méritos apreciados, se podrá conceder el premio correspondiente a una sola obra de cada grupo o subgrupo, o bien declarar desierto el concurso.

La decisión de la Dirección General será inapelable.

Sexta.—Los premios de los textos correspondientes a los subgrupos a) y c) del grupo A y el texto del grupo B serán de 10.000 pesetas cada uno.

Los premios de los textos correspondientes a los grupos C, D y H serán de 35.000 pesetas cada uno.

Estos premios no podrán fraccionarse.

Séptima.—Las obras premiadas quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura, y el autor, para hacer efectivo el premio, vendrá obligado a introducir las modificaciones que dicho Departamento estime oportunas.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—El Director general, Santiago Pardo Canals.